

☐ SOLO SI
☐ PARTE 1
☐ EN ARRIPO PARCIAL
☐ EN ARRIPO TOTAL
☐ OTROS (Escribir)

PERSONERIA
 APELLIDOS
 NOMBRES

FIDELICOMISO THERMO FIVE
 MORENO HENRY RICHARDSON

1704901626
 US\$ 6.000.000

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES										INDICADORES GENERALES										ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION	
PARTES SUPERIORES O CONTRAPISO										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS										ECONOMIA ESPECIAL					
PARTES										VENANAS															

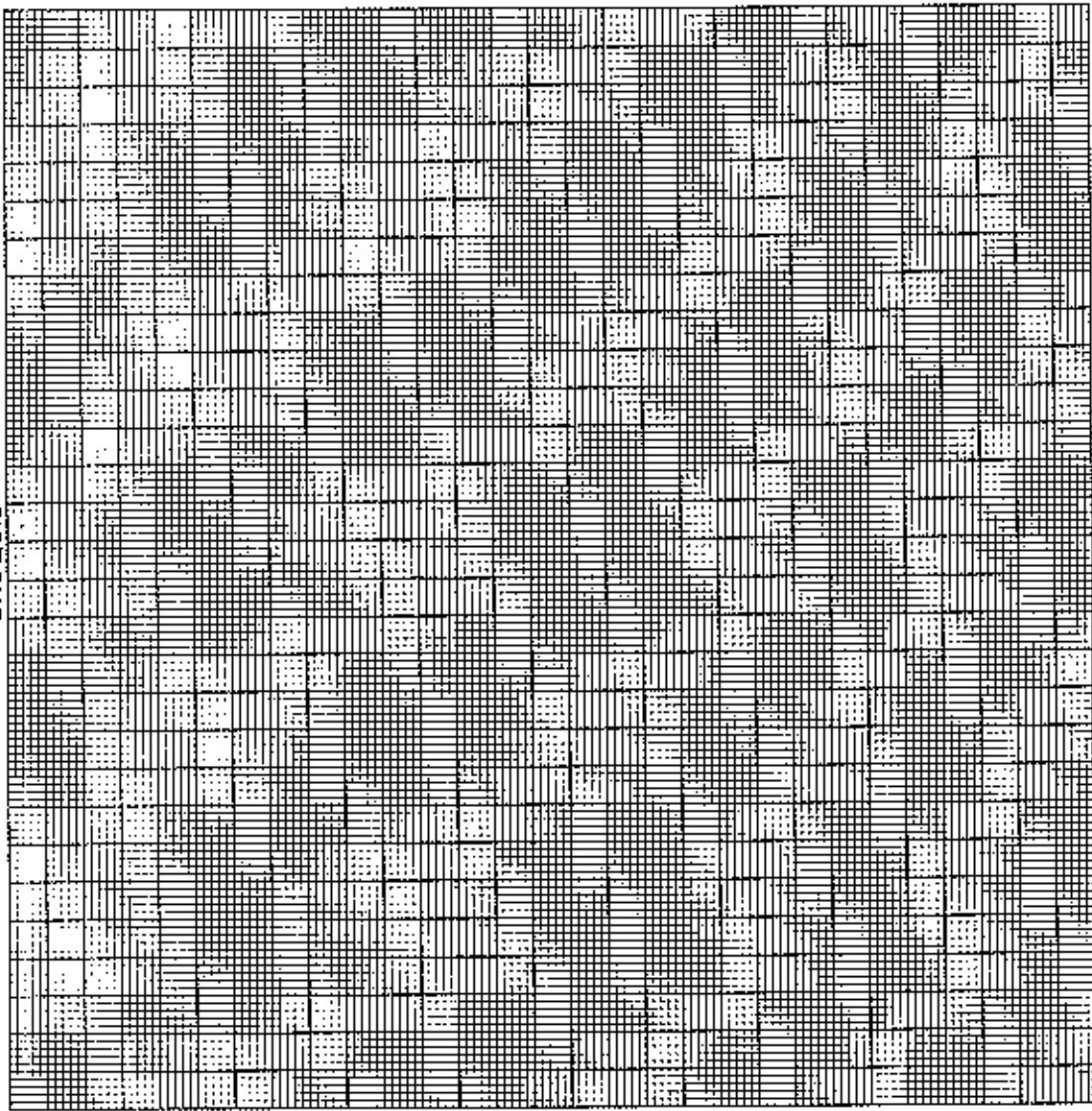
EFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIAL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N° _____	
DIRECCION: <u>URB. MARINA BLU</u> Calle: <u>VIA PACIFICO</u> <u>12- LA COSTA</u> No. <u>234</u>	ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEO ZONA SEGUN VALOR
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
LOTE INTERIOR POR PASADIZO PEATONAL POR PASADIZO VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA	DECIMIL CON RELACION A LA BASANTE DE LA VIALIDAD ACCESO SOBRE LA BASANTE BAJO LA BASANTE METROS
CERRAMIENTO MORMIGON ARMADO MADERA CERA OTRO	
SERVICIOS DEL LOTE 1. AGUA POTABLE 2. NO EXISTE 1. DESAGUES 2. SI EXISTE 1. ELECTRICIDAD 2. NO EXISTE	
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE 1. AREA 2. 1658.30 1. PERIMETRO 2. 128.96 1. LONGITUD DEL FRENTE 2. 45.44 1. SI EXISTE 2. NO EXISTE	
1. SI EXISTE 2. NO EXISTE 1. SI EXISTE 2. NO EXISTE 1. SI EXISTE 2. NO EXISTE 1. SI EXISTE 2. NO EXISTE	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION 1. CON EDIFICACION	1. SIN EDIFICACION 2. CON EDIFICACION	1. SIN EDIFICACION 2. CON EDIFICACION
USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1. CONSTRUCCION 2. OTRO USO	1. CONSTRUCCION 2. OTRO USO	1. CONSTRUCCION 2. OTRO USO
1. CONSTRUCCION 2. OTRO USO	1. CONSTRUCCION 2. OTRO USO	1. CONSTRUCCION 2. OTRO USO

RESERVACIONES

SE DESTA COD 1314444
 CON EL CUAL CANCELAR
 HOJA 21 2017

Salvo con el area G. 251115

CROQUIS

DATOS DEL LOTE

☐ NUNCA DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

SE LA VIA FRONTERAL

SOLIVIOS DEL LOTE

NO TIENE	☐	NO EXISTE
ENCUENTRO DE PIEDRA DE RIO	☐	NO EXISTE

[illegible]

UNIVERSITY OF CALIFORNIA	NO EXISTE
CARACTERÍSTICAS NORMALES DEL LOTE	
ON-DE-ALIAS DE	

SI EXISTE

(25) ANFA

DIR TOOPLES

			7	5	5
--	--	--	---	---	---

73

NO EXISTE PERIMETRO
SI EXISTE

1 2 1 68

NO EXISTE
SI EXISTE AREA

[illegible][illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE				OBSERVACIONES	
(27)	SIN EDIFICACION	1 ☐	(28)	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	☐
	CON EDIFICACION	2 ☐			
(29)	USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1 ☐	(31)	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	☐
	CONSTRUCCION	2 ☐			
	OTRO USO	3 ☐			
				(32)	TOTAL DE BLOQUES

☐ 1
☐ 2
☐ 3
☐ 4
☐ 5
☐ 6
☐ 7
☐ 8
☐ 9
☐ 10
☐ 11
☐ 12
☐ 13
☐ 14
☐ 15
☐ 16
☐ 17
☐ 18
☐ 19
☐ 20
☐ 21
☐ 22
☐ 23
☐ 24
☐ 25
☐ 26
☐ 27
☐ 28
☐ 29
☐ 30
☐ 31
☐ 32
☐ 33
☐ 34
☐ 35
☐ 36
☐ 37
☐ 38
☐ 39
☐ 40
☐ 41
☐ 42
☐ 43
☐ 44
☐ 45
☐ 46
☐ 47
☐ 48
☐ 49
☐ 50
☐ 51
☐ 52
☐ 53
☐ 54
☐ 55
☐ 56
☐ 57
☐ 58
☐ 59
☐ 60
☐ 61
☐ 62
☐ 63
☐ 64
☐ 65
☐ 66
☐ 67
☐ 68
☐ 69
☐ 70
☐ 71
☐ 72
☐ 73
☐ 74
☐ 75
☐ 76
☐ 77
☐ 78
☐ 79
☐ 80
☐ 81
☐ 82
☐ 83
☐ 84
☐ 85
☐ 86
☐ 87
☐ 88
☐ 89
☐ 90
☐ 91
☐ 92
☐ 93
☐ 94
☐ 95
☐ 96
☐ 97
☐ 98
☐ 99
☐ 100

PERSONERIA
 APELLIDOS
 NOMBRES
 CATEGORIA

FIDELICOMISO FIRMA FIVE
 HOREUD HENRY RICHARDSON

1704901626
 VICERREINADO (Brito)

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES MARQUE LAS CANTIDADES DE CADA CATEGORIA DE OBRA:										INDICADORES GENERALES										ESTADO DE CONSTRUCCION GENERAL				CONSTRUCCION																										
PAREDES										PISO										VENTANAS					AGUA					ELECTRICIDAD					EQUIPOS															
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					PARED DE CEMENTO					PARED DE LADRILLO					
PARED INTERIOR					PARED EXTERIOR					PARED DIVISORIA					PARED DE ALBAÑILERIA																																			



QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

**PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Seoaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo**

PRIMERA

COTIA CERTIFICADA

Objeto Social: **COMPRAVENTA**

FIDEICOMISO MARINA BLUE

HENRY RICHARDSON MORENO

Operación:

HIPOTECA ABIERTA

HENRY RICHARDSON MORENO

A favor de:

BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUCTUBANCO

El:

22 OCTUBRE DEL 2015

Por el valor:

USD. 222.206.00 INDETERMINADA

Con fecha:

23 DE OCTUBRE DEL 2015

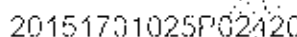
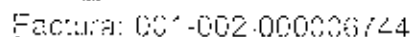
Con el fin:

Dirección: Av. Amazonas N°. 1429 y Av. Colón.

Edificio: España 410 Piso - Oficina N°. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905-476

QUITO - ECUADOR



NOTARIAS FELIPE SIDRO TURRA, DE CAVALOS

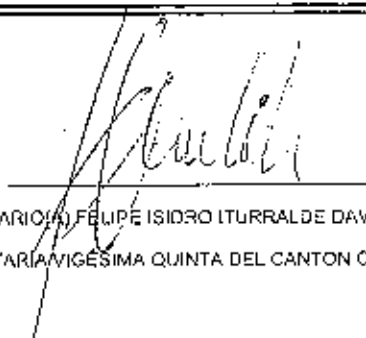
NOTAR A VOICES MA OLINTA DEL CANTON QUITO

$$[-X] \cdot \text{Vol}(D)$$

Escritura N°	2015170-02692428						
ACTO O CONTRATO.							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representa
Jurídica	FIDELDO VARGAS MARINA B. UC	REPRESENTADO POR	RUC	000249708001	ECUATORIANA	VENDEDORA	FIDELDO VARGAS MARINA B. UC CALLE PONTONERO PUEBLO NUEVO VERGAS LUIS OLIVERA VILLALBA CORONA OFICINA DE ASESORIA Y ASISTENTE SOCIAL MARIA B. VARGAS CARRERA 202 JUNTA 147 VIA ASCUENCO Ecuador - GUAYAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representa
Natural	RICHARDSON MORFEO HENRY	REPRESENTADO POR	CECULA	1704901026	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	LITTOLENNAN SAIZADIA ALARCON C.C. 0601738752 AGROPECUARIO LEONISA
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PREVIOLIBANCO	REPRESENTADO POR	RUC	170088719301	ECUATORIANA	ACREDITADORA/HIPOTECARIA	FRANCISCO BERNABE GARCERAN C.A. Calle Bolívar y Libertad Quito-Ecuador
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		QUITO			MARIACA SUITE		
DESCRIPCION DOCUMENTO							
GRUPO/OBSERVACIONES:		COMPRVENTA LOTES 234 Y 235 MZ. LA COSTA DE LA URB "MARINA BLUE" SECTOR PIEDRA LARGA, PARROQUIA SANTA CANTÓN MANTA, PROVINCIA DEL MANABÍ E HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUCTORES					

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

282806.00

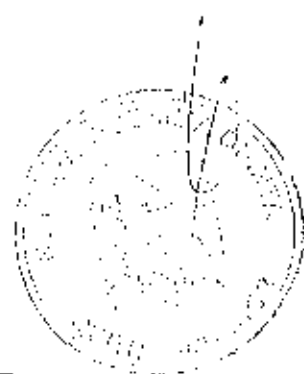

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA
VIGÉSIMO QUINTO
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



ESCRITURA No. 2015-17-01-025-P02420.

COMPRAVENTA.

OTORGADA POR:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

A FAVOR DE:

SR. HENRY RICHARDSON MORENO

CUANTIA:

USD \$ 282.806,00

CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA.

OTORGADA POR: SR. HENRY RICHARDSON MORENO

A FAVOR DE: BANCO DE LA PRODUCCION S. A

PRODUBANCO.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

DI. 2 C.

A. E.

%%

%%

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves veinte y dos (22) de Octubre del año dos mil quince (2015) ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario **VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: Por una parte el Señor **FREDDY ENRIQUE RUANO CALDERÓN**, de estado civil casado, en representación del Banco de la Producción S.A. **PRODUBANCO**, en su calidad de Apoderado Especial, de conformidad con el poder que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante **EL BANCO; EL FIDEICOMISO MARINA BLUE**, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por la señorita **YAHAIRA**

1 **EMPERATRIZ RECALDE VELASCO**, de estado civil soltera, en su calidad
2 de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que
3 se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá
4 denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA"; y, por
5 último el señor **HENRY RICHARDSON MORENO**, de estado civil
6 divorciado, legalmente representado por su apoderado especial, el Doctor
7 Diego Fabián Salvador Alarcón, casado, según consta del Poder Especial
8 que se adjunta al presente instrumento, a quien en adelante se podrá
9 denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA".- Los
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
11 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar
12 y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que
13 fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura
14 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que
15 comparecen al otorgamiento de esta escritura de compraventa y
16 constitución de hipoteca abierta con prohibición voluntaria de enajenar, sin
17 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de
18 acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es
19 como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
20 su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y, Constitución de
21 Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se
22 haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRA-**
23 **VENTA: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
24 de la presente escritura: a) El señor HENRY RICHARDSON MORENO,
25 legalmente representado por su Apoderado Especial, el Doctor Diego
26 Fabián Salvador Alarcón, según consta del Poder Especial que se adjunta
27 al presente instrumento, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad
28 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, y a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIO
VICENIA QUINIA
QUITO



1 quien en adelante se podrá denominar simplemente como "LA PARTE
2 COMPRADORA".- b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente
3 representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
4 Mercantiles, quien a su vez comparece representada por la señora
5 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, en su calidad de Apoderada
6 Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como
7 habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar como
8 "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA".- SEGUNDA.-
9 ANTECEDENTES.- a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado
10 "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública
11 otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo
12 González Melgar, el diez y siete (17) de febrero del año dos mil doce
13 (2012), cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario
14 denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el
15 PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO,
16 una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las
17 especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO - b) El
18 fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (I)
19 El lote signado con el número DOS (2) se adquirió mediante escritura
20 pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira
21 AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el
22 Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo
23 González Melgar, el veinte y seis (26) de Octubre del dos mil doce (2012)
24 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el
25 once (11) de enero del dos mil trece (2013) signado con el código catastral
26 uno guión treinta y cuatro guión cero seis guión cero uno guión cero cero
27 cero (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis metros
28 cuadrados con diez y ocho decímetros cuadrados (38.406,18 m²) ubicado

1 en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de
2 Manabí. (ii) El lote de terreno número CUATRO (4) y el lote de terreno
3 número CINCO (5) se adquirieron mediante escritura pública de
4 compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves
5 Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres
6 Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario
7 Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González
8 Melgar, el veinte y seis (26) de Octubre del dos mil doce (2012)
9 debidamente inscrita el diez (10) de Enero del dos mil trece (2013)
10 signados con el código catastral número uno guión treinta y cuatro guión
11 cero cuatro guión cero uno guión cero cero cero y uno guión treinta y
12 cuatro guión cero tres guión cero uno guión cero cero cero (1-34-04-01-
13 000 y 1-34-03-01-000) ubicados entre las quebradas de Ayaso y
14 Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de
15 terreno número TRES (3) se adquirió mediante escritura pública de
16 compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del
17 Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del
18 Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el cuatro (04) de
19 Mayo del dos mil doce (2012) debidamente inscrita el veinte y seis (26) de
20 Julio del dos mil doce (2012) de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y
21 nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados
22 (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia
23 de Manabí signado con el código catastral número uno guión treinta y
24 cuatro guión cero cinco guión cero uno guión cero cero cero (1-34-05-01-
25 000).- c) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el
26 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada
27 ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo
28 González Melgar, el veinte y dos (22) de Agosto del dos mil trece (2013) e



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1 inscrita el diez (10) de Septiembre del dos mil trece (2013) el Fideicomiso
2 adquirió el dominio de faja número uno (No. 1) código catastral Número
3 trece cuarenta cuarenta veinte cero cero (No. 1340402000), faja Número
4 Dos (No. 2) código catastral Número trece cuarenta cuarenta treinta cero
5 cero (No. 1340403000), faja Número tres (No. 3) código catastral Número
6 trece cuarenta cincuenta treinta cero cero (No. 1340503000), faja Número
7 cuatro (No. 4) código catastral Número trece cuarenta sesenta cuarenta
8 cero cero (No. 1340604000), ubicadas en el Sector Piedra Larga del
9 Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación
10 del excedente de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados treinta y
11 ocho decímetros cuadrados (594.38 m2.) a favor del Fideicomiso MARINA
12 BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total
13 de los lotes dos, tres, cuatro, cinco (2,3,4,5) con código catastral uno guión
14 treinta y cuatro guión cero seis guión cero uno guión cero cero cero, uno
15 guión treinta y cuatro guión cero cinco guión cero uno guión cero cero
16 cero; uno guión treinta y cuatro guión cero cuatro guión cero uno guión
17 cero cero cero; uno guión treinta y cuatro guión cero tres guión cero uno
18 guión cero cero cero (1-34-06-01-000; 1-34-05-01-000, 1-34-04-01-000; 1-
19 34-03-01-000), y de las fajas Números uno, dos, tres, cuatro (No. 1,2,3,4)
20 con código catastral uno guión treinta y cuatro guión cero cuatro guión
21 cero dos guión cero cero cero; uno guión treinta y cuatro guión cero cuatro
22 guión cero tres guión cero cero cero; uno guión treinta y cuatro guión cero
23 cinco guión cero tres guión cero cero cero; uno guión treinta y cuatro guión
24 cero seis guión cero cuatro guión cero cero cero (1-34-04-02-000; 1-34-04-
25 03-000; 1-34-05-03-000, 1-34-05-04-000) y el excedente de quinientos
26 noventa y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados
27 (594.38 m2.) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área
28 total de doscientos dos mil treinta y cuatro metros cuadrados cero seis

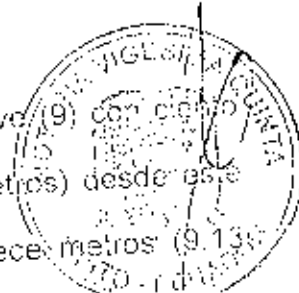
1 decímetros cuadrados (202.034.06 m²).- d) Mediante escritura pública con
2 fecha veinte y seis (26) de Septiembre del dos mil trece (2013) otorgada
3 ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo
4 González Melgar, e inscrita el diez y seis (16) de Octubre del dos mil trece
5 (2013) se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del
6 Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y
7 cuatro metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados (202.034.06 m²).
8 quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del
9 Fideicomiso Marina Blue con un área de diez y siete mil cuatro metros
10 cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (17.004.97 m²) y un
11 área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento
12 ochenta y cinco mil veinte y nueve metros cuadrados cero nueve
13 decímetros cuadrados (185.029.09 m²) donde se desarrollará el proyecto
14 con los siguientes medidas y linderos. **Frente:** Partiendo del Pto. Uno (1)
15 con dirección este hasta llegar al Pto. Dos (2) con diez y nueve punto
16 veinte y cinco metros (19.25 metros), con dirección norte hasta llegar al
17 Pto. Tres (3) con doce punto treinta y seis metros (12.36 metros)
18 Linderando con calle pública; desde este Pto. hasta llegar al Pto. cuatro (4)
19 con dos punto treinta y dos metros (2.32 metros); desde este Pto. Hasta
20 llegar al Pto. cinco (5) con treinta y tres punto trece metros (33.13 metros);
21 desde este Pto. hasta llegar al Pto. seis (6) con dos punto noventa metros
22 (2.90 metros); desde este Pto. hasta llegar al Pto. siete (7) cuatro punto
23 cuarenta y un metros (4.41 metros); desde este Pto. Hasta llegar al Pto.
24 ocho (8) con ciento treinta y dos punto treinta metros (132.30 metros)
25 linderando con el lote Número dos (No. 2.) Atrás: trescientos sesenta y
26 seis punto cincuenta y dos metros (366.52 metros) y Playa de Mar;
27 **Costado Derecho:** seiscientos cuarenta y cuatro punto setenta metros
28 (644.70 metros) y Ciudad del Mar; **Costado Izquierdo:** Partiendo desde el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUILLO



1 Pto. ocho (8) con dirección norte hasta llegar al pto. nueve (9) con ochenta y
2 setenta y nueve punto sesenta y dos metros (179.62 metros) desde este
3 pto. Hasta llegar al Pto. diez (10) con nueve punto trece metros (9.13
4 metros); desde este pto. Hasta llegar al pto. once (11) con veinte y uno
5 punto cincuenta y tres metros (21.53 metros); desde este Pto. hasta llegar
6 al Pto. doce (12) con siete punto once metros (7.11 metros); desde este
7 Pto. hasta llegar al Pto. trece (13) con diez y seis punto setenta y ocho
8 metros (16.78 metros.); desde este Pto. hasta llegar al Pto. catorce (14)
9 con treinta y uno punto veinte y un metros (31.21 metros); desde este Pto.
10 hasta llegar al Pto. quince (15) con seis punto diez y seis metros (6.16
11 metros); desde este Pto. hasta llegar al Pto. diez y seis (16) con dos punto
12 noventa y nueve metros (2.99 metros) desde este Pto. hasta llegar al Pto.
13 diez y siete (17) con veinte y nueve punto cuarenta y nueve (29.49 metros),
14 desde este Pto. hasta llegar al Pto. diez y ocho (18) con cincuenta y cinco
15 punto quince metros (55.15 metros); linderando en toda su extensión con
16 Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el Pto. diez y ocho (18) hasta
17 llegar al Pto. diez y nueve (19) con quinientos treinta punto treinta y siete
18 metros (530.37 metros), linderando con propiedad particular. Área total
19 ciento ochenta y cinco mil veinte y nueve metros cuadrados cero nueve
20 decímetros cuadrados (185.029.09 m2).- e) El Lote mencionado en el
21 literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico,
22 denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO,
23 según consta en la Resolución Número: cero cero tres -ALC-M-JED- dos
24 mil trece (No. 003-ALC-M-JED-2013) otorgada por el Gobierno Autónomo
25 Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veinte y seis (26) de
26 Noviembre del dos mil trece (2013), inscrita en el Registro de la Propiedad
27 del mismo cantón el dos (02) de Julio del dos mil catorce (2014), la cual se
28 halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta.

1 Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa.- f) Mediante escritura pública de
2 fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público
3 Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e
4 inscrita el dos de enero del dos mil catorce en el registro de la Propiedad
5 del Cantón Manta, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue,
6 celebró el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y
7 protocolizó los planos de la Urbanización.- g) El FIDEICOMISO es legítimo
8 propietario de los siguientes lotes identificado con los números
9 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234), y DOSCIENTOS TREINTA Y
10 CINCO (235), de la manzana La Costa, ubicado dentro del PROYECTO.-

11 **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, el
12 VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de LA
13 COMPRADORA, el lote número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO
14 (234) (en adelante INMUEBLE) de la manzana La Costa de seiscientos
15 cincuenta y ocho metros cuadrados treinta decímetros cuadrados
16 (658,30m2.) del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el
17 Sector Piedra Larga, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de
18 Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente
19 compraventa son los siguientes: **FRENTE:** Veinte y cinco metros setenta
20 centímetros (25,70 m.) y vía Pacífico.- **ATRÁS:** Diez y nueve metros
21 setenta y cuatro centímetros (19,74m.) y playa.- **COSTADO DERECHO:**
22 Cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros (44,40m.) y lote número
23 doscientos treinta y tres (233).- **COSTADO IZQUIERDO:** Treinta y nueve
24 metros doce centímetros (39,12m.) y lote doscientos treinta y cinco (235).-
25 **ÁREA TOTAL:** Seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados treinta
26 decímetros cuadrados (658,30m2).- Con código catastral Número uno
27 guión treinta y cuatro guión treinta y siete guión once guión cero cero cero
28 (No. 1-34-37-11-000), y el lote número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 (235) (en adelante INMUEBLE) de la manzana La Costa de setecientos
2 cincuenta y cinco metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados
3 (755.73m²) del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el
4 Sector Piedra Larga, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de
5 Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente
6 compraventa son los siguientes: **FRENTE:** Diez y ocho metros cuarenta y
7 cinco centímetros (18,45m) y vía Pacífico. - **ATRÁS:** Diez y nueve metros
8 sesenta y dos centímetros (19,62m) y playa. **COSTADO DERECHO:**
9 Treinta y nueve metros doce centímetros (39,12m) y lote número
10 doscientos treinta y cuatro (234). - **COSTADO IZQUIERDO:** Cuarenta y
11 cuatro metros cincuenta centímetros (44,50m) y lote doscientos treinta y
12 seis (236). - **ÁREA TOTAL:** Setecientos cincuenta y cinco metros
13 cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (755,73m²) - Con código
14 catastral Número: uno guión treinta y cuatro guión treinta y siete guión
15 doce guión cero cero cero (No 1-34-37-12-000). - No obstante a
16 determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja
17 expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia
18 de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. - **CUARTA:**
19 **PRECIO.**- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el/los
20 INMUEBLE (S) descrito (s) anteriormente, la suma de (USD \$ 282.806,00)
21 **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que LA COMPRADORA ha
23 cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda en
24 curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al
25 respecto. - **QUINTA: SANEAMIENTO.**- El VENDEDOR declara que sobre
26 el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de
27 ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el
28 VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a

condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.- **SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.**- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo del COMPRADOR, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor.- **SÉPTIMA: AUTORIZACION.**- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.**- El COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto.- El COMPRADOR desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicho COMPRADOR pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la Urbanización.- **El COMPRADOR** se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro.- **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los

1 contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes
2 renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de
3 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo
4 dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de
5 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra
6 reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes
7 normas: ONCE.UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo
8 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ONCE.DOS.- Los árbitros
9 de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y
10 confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares
11 solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y
12 administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno
13 para tales efectos; ONCE.TRES.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado
14 por tres árbitros; ONCE.CUATRO.- El procedimiento arbitral tendrá lugar
15 en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
16 Comercio de Manta; ONCE.CINCO.- Las partes renuncian a la jurisdicción
17 ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no
18 interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo
19 arbitral será inapelable.- La reconvencción, de existir, se someterá también
20 a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa
21 por la cual se interpuso la demanda inicial.- Usted, Señor Notario se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este
23 contrato.- (Firmado) Abogado Víctor Loayza Icaza, con Matrícula
24 Profesional trece guión mil novecientos noventa guión diez (13-1990-10)
25 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **SEGUNDA PARTE:**
26 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**
27 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
28 sírvase insertar una de hipoteca abierta y prohibición de enajenar,



NOTARIA
VIL-ENMA QUENTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES** Comparecen
2 a la celebración de la presente escritura: a) Por una parte, el señor
3 **Freddy Enrique Ruano Calderón**, casado, en representación del Banco
4 de la Producción S.A. PRODUBANCO, en su calidad de apoderado
5 especial, de conformidad con el documento que en copia auténtica se
6 acompaña, parte a la cual se denominará en adelante EL BANCO; b) Por
7 otra, comparece el señor **Henry Richardson Moreno**, divorciado,
8 debidamente representado por el Doctor Diego Fabián Salvador Alarcón,
9 casado, conforme consta del poder especial que se adjunta como
10 habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como
11 **LA PARTE DEUDORA**.- Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito, plenamente capaces para
13 contratar y obligarse, por lo que convienen en celebrar libre y
14 voluntariamente el presente contrato - **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- a)
15 **LA PARTE DEUDORA**, conjunta o individualmente, ha emprendido una
16 serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones
17 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de
18 créditos de los permitidos realizar a los Bancos en la normativa legal
19 vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal
20 y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose
21 que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos
22 solicitados por LA PARTE DEUDORA; b) LA PARTE DEUDORA es
23 propietaria de los siguientes inmuebles: a.- El lote número **DOSCIENTOS**
24 **TREINTA Y CUATRO (234)** manzana La Costa de la urbanización
25 **Marina Blue**, ubicado en el sector Piedra Larga, parroquia Manta,
26 cantón Manta, provincia de Manabí; y, b.- El lote número
27 **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235)** manzana La Costa de la
28 urbanización Marina Blue, ubicado en el sector Piedra Larga,

1 parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.- c) LA PARTE
2 DEUDORA adquirió los inmuebles objeto del presente contrato mediante
3 compra al Fideicomiso Marina Blue, según se desprende de las
4 compraventas que anteceden y que se perfeccionan conjuntamente con la
5 presente hipoteca.- Los demás antecedentes de dominio, constan de los
6 certificados conferidos por el Registrador de la Propiedad del cantón
7 Manta, que se agregan a la presente escritura como habilitantes.-
8 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** LA PARTE DEUDORA, para
9 garantizar todas sus obligaciones, pasadas, presentes y futuras para con el
10 BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes
11 presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca
12 Abierta en calidad de Primera sobre los inmuebles descritos en el literal b)
13 de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
14 linderos, dimensiones y superficies son: **a.- Del lote número doscientos**
15 **treinta y cuatro (234): Frente:** En veinticinco metros setenta centímetros,
16 vía pacífico; **Atrás:** En diecinueve metros setenta y cuatro centímetros,
17 playa; **Costado derecho:** En cuarenta y cuatro metros cuarenta
18 centímetros, lote número doscientos treinta y tres; **Costado izquierdo:** En
19 treinta y nueve metros doce centímetros, lote número doscientos treinta y
20 cinco; **Área total:** Seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados treinta
21 decímetros cuadrados.- **b.- Del lote número doscientos treinta y cinco**
22 **(235): Frente:** En dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, vía
23 pacífico; **Atrás:** En diecinueve metros sesenta y dos centímetros, playa;
24 **Costado derecho:** En treinta y nueve metros doce centímetros, lote
25 número doscientos treinta y cuatro; **Costado izquierdo:** En cuarenta y
26 cuatro metros cincuenta centímetros, lote doscientos treinta y seis; **Área**
27 **total:** Setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados setenta y tres
28 decímetros cuadrados.- Esta caución hipotecaria sólo será levantada

NOTARIO



NOTARIA
VIRGENIA QUINTA
QUITO



1 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
2 contraídas por LA PARTE DEUDORA.- **TERCERA: EXTENSION DE LA**
3 **HIPOTECA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallan
4 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte
5 del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también
6 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comorenda
7 toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se
8 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
9 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del
10 Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito
11 o suscribiere(n) LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con
12 EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
13 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos
14 judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente
15 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.- A solicitud
16 del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de
17 los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el
18 BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en
19 posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
20 gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los
21 certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE
22 DEUDORA.- Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
23 inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por el
24 Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
25 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien
26 hipotecado.- **CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún
27 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
28 obligaciones que hubiere contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por

1 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago
2 de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses,
3 comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real
4 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE
5 DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación,
6 o cuota, a favor del BANCO; b) Si LA PARTE DEUDORA dejare de
7 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
8 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO;
9 c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del
10 inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o
11 sin consentimiento escrito de este; d) Si el inmueble hipotecado fuere
12 embargado, secuestrado o sufiere prohibición de enajenar por razón de
13 otros créditos o cualquier otra causa; e) Si se promoviere contra LA
14 PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de
15 dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
16 expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la
17 transferencia de dominio; f) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en
18 el pago de los impuestos municipales o fiscales; g) Si LA PARTE
19 DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus
20 trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si LA
21 PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución
22 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o
23 concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA o éstas fueren
24 enjuiciadas por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su
25 patrimonio; j) Si requeridas LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al
26 BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones
27 estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se constituyere
28 en deudora o fiadora de entidades que tuvieran jurisdicción Coactiva, por



NOTARIA
VIC ENDA QUITA
QUITO

DR. FELIPE FURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

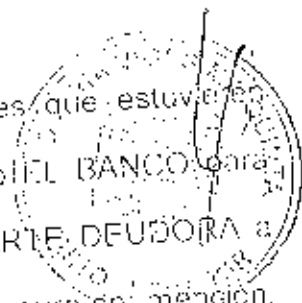
1 obligaciones propias o ajenas; l) Si no se contratase el seguro sobre el bien
2 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; m) Si EL BANCO
3 fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica
4 por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE
5 DEUDORA; n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas
6 con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de
7 créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); y, o) En
8 los demás casos establecidos en la Ley.- Para todo lo cual las partes
9 expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el
10 que escoja el Banco.- **QUINTA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA
11 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL
12 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran
13 de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el
14 sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos
15 señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los
16 efectos determinados en ella.- **SEXTA: DECLARACIONES Y**
17 **AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su
18 responsabilidad que los inmuebles que se hipotecan se encuentran libres
19 de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
20 acción rescisoria, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición
21 de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
22 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por
23 la presente escritura.- Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las
24 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
25 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso
26 consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere EL BANCO
27 queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a
28 declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE

1 DEUDORA estuviere pendientes de pago en ese momento y a demandar y
2 ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De
3 igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los
4 que va ha recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos
5 por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al
6 Banco por el uso que de a dichos fondos.- LA PARTE DEUDORA autoriza
7 expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de
8 información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información
9 personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
10 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etcétera, y en
11 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos,
12 pasivos y datos personales.- De igual forma, PRODUBANCO queda
13 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar
14 dicha información a autoridades competentes, organismos de control,
15 Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas
16 legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer
17 público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora.- Así mismo La
18 Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que
19 mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por
20 cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los
21 gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por
22 ejemplo, honorarios de peritos avaluadores, honorarios de peritos por
23 inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de
24 seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales,
25 honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e
26 impuestos a ser pagados a terceros.- **SÉPTIMA: SEGURO.-** Cuando EL
27 BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obliga a contratar un
28 seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren
2 pendientes de pago.- Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para
3 contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a
4 reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención.
5 más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo
6 tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo
7 el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realice la
8 cancelación respectiva por el costo del seguro.- En todo caso LA PARTE
9 DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL
10 BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las
11 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
12 seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese
13 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de
14 LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO -
15 **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** EL BANCO acepta la hipoteca que queda
16 constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez LA PARTE
17 DEUDORA acepta y se ratifica en el contenido de todas y cada una de las
18 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses -
19 **NOVENA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que
20 demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que
21 posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida,
22 son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también
23 todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los
24 diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta
25 hipoteca.- Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de
26 efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE
27 DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores
28 respectivos.- **DÉCIMA: DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio

1 y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta
2 Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o al que escoja EL BANCO,
3 para toda acción a que de lugar el presente instrumento.- **DÉCIMO**
4 **PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA queda facultada para
5 obtener la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad
6 del Cantón correspondiente, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo
7 no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias
8 certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca.- Usted, Señor
9 Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez
10 de esta escritura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente, la
11 misma que se encuentra firmada por el Abogado Byron Santiago Carrillo,
12 con matrícula profesional número: Diez y siete guión dos mil doce –treinta
13 y tres del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura".- Para
14 el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos
15 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por
16 mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido firmando
17 para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
18

19
20
21 

21 F. J. FIDEICOMISO "MARINA BLUE"

22 RUC 0992749768001

23 FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS

24 Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

25 SRTA. YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO

26 APODERADA ESPECIAL

27 C.C. 171233674-0

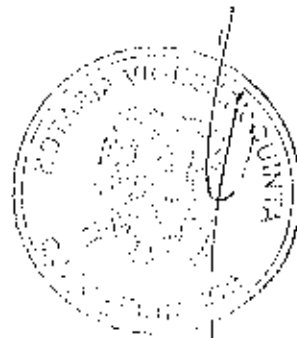
28 **LOS COM-**



NOTARIA
VIGESIMO QUINTO
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PARECIENTES.-

SR. FREDDY ENRIQUE RUANO CALDERÓN.

APODERADO ESPECIAL DE BANCO DE LA

PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

C.C. 170806070-0

P.V. 024-0150

DR. DIEGO FABIÁN SALVADOR ALARCÓN

APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR HENRY RICHARDSON MORENO

C.C. 060173874-3

P.V. 043-0280

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NO. 001-002-000006744.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **SALVADOR ALARCON DIEGO FABIAN**

Lugar de Nacimiento: **CHIMBORAZO RICHAMBA LIZARTABORI**

Fecha de Nacimiento: **1963-09-04**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Cónyuge: **LORENA ALEXANDRA VALLEJO ARGUELLO**

Nº: **0601738743**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: **DR. JURISPRUDENCIA**

APellidos y Nombres del Padre: **SALVADOR MOLINA EDUARDO GONZALO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALARCON DAVALOS MARIA FABIOLA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-08-13**

Fecha de Expiración: **2020-08-13**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

Nº: **043**

Número de Certificado: **043-0280**

Cédula: **0601738743**

Nombre del Ciudadano: **SALVADOR ALARCON DIEGO FABIAN**

Pichincha

Provincia: **QUITO**

Cantón: **PAUCAR**

Circunscripción: **RUMIPAMBA**

Zona: **1**

Residente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se presenta es igual al documento presentado ante mí
Cada

27 OCT 2015

[Signature]

DI. TALLERES

As Clerk

3850245

[illegible]

3953410

1155 11-28 01

RECEIVED MAY 27 1968 THE DEPT OF DEFENSE
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301

27 MAY 68

11/10/1964

11/11/2011 11:11:11 AM

4. 171233674.0

INSTRUMENTO SUPLENOR LICENCIATURA
MAYORISTAS NUMERO DEL VOTO
REGALIA BRAZILIO ENRIQUE
ARQUITECTO Y NAVEGANTE DE LA MARIN
CORASO C.A.C. DE LA CORONA
LUNAR Y CON LA CORONA
LUNAR
2014-12-31
2014-12-31
2014-12-31

REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO NACIONAL DE MINISTROS

010

010-0234

· **NLSKTQ CE QYJHJZ, QD**

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CONFIDENTIAL
 2008 RELEASE UNDER E.O. 13526

1712336740

RECÁLDE VELASCO YAHAIRA
EMPERATRIZ

CONSEJO
MUNICIPAL
DE
EDUCACION

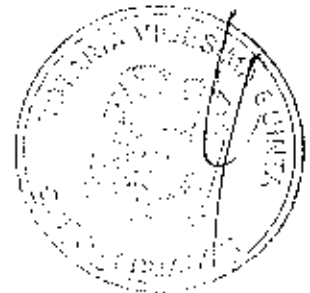
EL PRESIDENTE ANTONIO J. LEITE

NOTARIA VICEPRESIDENTIA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo acordado previsto en el numeral 3
del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se exhibe es igual al documento presentado ante mí
Quito, 22 OCT 2015

22/03/2017

DR. FRANKLIN D. SWANSON
1000 10th Ave. S.E.
Albuquerque, N.M. 87102





REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION DE LOS GUAYACOS
CENTRO DE REGISTRO CIVIL
170308076-0

RUANO CALDERON
FREDDY ENRIQUE
PICHINCHA
QUITO
SANTA FERRER
ESTADO CIVIL CASADO
JANET DEL CARMEN
BALARRIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION DE LOS GUAYACOS
CENTRO DE REGISTRO CIVIL
170308076-0

RUANO CALDERON
FREDDY ENRIQUE
PICHINCHA
QUITO
SANTA FERRER
ESTADO CIVIL CASADO
JANET DEL CARMEN
BALARRIN

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Registro Civil, emitido por el Centro de Registro Civil de la Unión de los Guayacos, Quito, el 11 de febrero de 2014.

22 OCT 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

024
024-0150
NUMERO DE CERTIFICADO
RUANO CALDERON FREDDY ENRIQUE

1708060700
CEDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

Presidente de la Junta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790368718001
RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
CONTADOR: CEVALLOS TRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978
FECHA DE ACTUALIZACION: 21/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N35-211 Intersección: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL
INAOUITO Apartado Postal: 17-0338A Telefono Trabajo: 022999000 Fax: 022999000 Web: www.produbanco.com Email: cevallosm@produbanco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley notarial, doy fe que la COPIA de la
declaración es igual al documento presentado ante mi
oficio
22/04/2014
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION
M. C. A. C. C. C.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 103
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA
ABIERTOS: 91
CERRADOS: 12

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

21 ABR 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

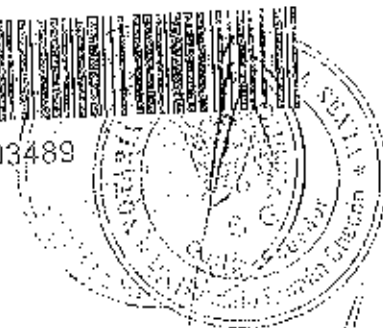
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: JCMV040713 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/04/2014 15:02:54



Factura: 001-002-000005641



20151701076P03489



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

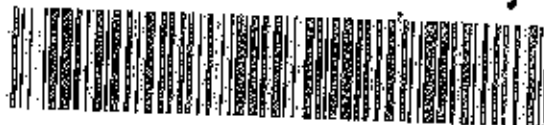
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701076P03489					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	RICHARDSON MORENO HENRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1754961628	ECUATORIANA	MANDATARIO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN		Cantón		Barrio/Quila			
PICHINCHA		QUITO		ITCIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000005642



20151701076000286

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000286

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACION
RICHARDSON MORENO HENRY	PRO. SUS. PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704901626
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HENRY RICHARDSON MORENO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1704901626

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaría Septuagésimo Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 ESCRITURA No. 2015: 17 01 76 P03489

2
3
4
5 PODER ESPECIAL

6 QUE OTORGA:

7 HENRY RICHARDSON MORENO

8 A FAVOR DE:

9 DOCTOR DIEGO FABIAN SALVADOR ALARCON

10 CUANTIA: INDETERMINADA

11 DE 3 COPIAS

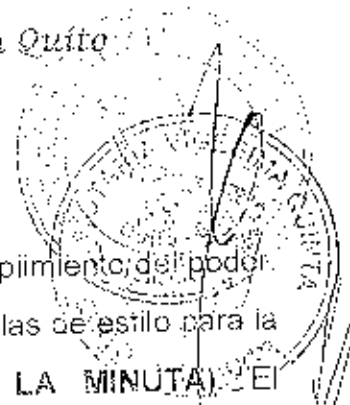
12 S.G.

13
14 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
16 ante mí, DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO
17 SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece: HENRY
18 RICHARDSON MORENO, divorciado, por sus propios derechos. El
19 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado
20 en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en
21 virtud de haberme presentado su documento de identidad, el mismo que en
22 fotocopia debidamente certificada agrego como documento habilitante, y me
23 solicita eieve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación
24 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su
25 cargo sirvase insertar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes
26 cláusulas: COMPARECIENTE:comparece a la celebración del presente
27 PODER ESPECIAL, el señor HENRY RICHARDSON MORENO, con Cédula
28 de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve cero uno seis dos guión

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 seis (170490162-6), mayor de edad, divorciado, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
3 república del Ecuador, quien lo hace por sus propios derechos, libre y
4 voluntariamente, parte a la que en adelante se le podrá denominar
5 simplemente "EL MANDANTE " quien mediante este instrumento nombra
6 como su MANDATARIO al señor Doctor DIEGO FABIAN SALVADOR
7 ALARCON, portador de la Cédula de Ciudadanía número cero seis cero
8 uno siete tres ocho siete cuatro tres (0601738743), igualmente domiciliado
9 en en este Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para que
10 realice los siguientes mandatos: Uno) Para que ha nombre y en
11 representación de EL MANDANTE, proceda a suscribir la escritura pública,
12 definitiva de compra-venta e hipoteca, así como toda la documentación
13 relacionada con el crédito otorgado por el Banco de la Producción S.A.
14 PRODUBANCO, para la adquisición de los lotes de terreno que a
15 continuación se detallan: a) LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL
16 NÚMERO (234) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MANZANA LA
17 COSTA, DE APROXIMADAMENTE (658,30) SEISCIENTOS CINCUENTA Y
18 OCHO COMA TREINTA METROS CUADRADOS, de la urbanización
19 denominada MARINA BLUE, ubicado en el Cantón Manta de la Provincia de
20 Manabí, cuyo propietario es el FIDEICOMISO MARINA BLUE; b) LOTE DE
21 TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO (235) DOSCIENTOS TREINTA Y
22 CINCO MANZANA LA COSTA, DE APROXIMADAMENTE (755,73)
23 SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA SETENTA Y TRES
24 METROS CUADRADOS, de la urbanización denominada MARINA BLUE,
25 ubicado en el Cantón Manta de la Provincia de Manabí, cuyo propietario es
26 el FIDEICOMISO MARINA BLUE; Finalmente, el mandatario queda investido
27 de todas las facultades que se tendrán como expresamente incorporadas a
28 este mandato, a fin de que nadie pueda alegar insuficiencia de poder o falta

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 de cláusula especial para obstaculizar el cabal y fiel cumplimiento del poder.
2 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
3 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
4 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
5 por el Doctor Diego Salvador Alarcón, con matrícula profesional número
6 diecisiete guión mil novecientos noventa y cinco guión cincuenta y cuatro del
7 Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
8 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
9 compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de
10 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual
11 doy fe.-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HENRY RICHARDSON MORENO

C.C. 170291162-6



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

11 SEP 1994



ASISTENTE
SUPERIOR

OFICINA DE
DE JURISPRUDENCIA

E33331222

ASISTENTE SUPERIOR
SALVADOR MORA EDUARDO GONZALEZ

ASISTENTE SUPERIOR DE LA FISCALIA
ALARCON DAVILA MARIA FABIOLA

USAS Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO

2010-05-13

FECHA DE EXPIRACION

2020-05-13

[Signature]
FISCALIA

[Signature]
FISCALIA

[Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

REGISTRO DE CIUDADANIA

852173874-3

ASISTENTE SUPERIOR
SALVADOR ALARCON
DIEGO FABIAN

LUIS ALVARO GONZALEZ
CHISORRA D

ROSAMBA

LIZARZABURU

FECHA DE EXPIRACION 1981-09-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

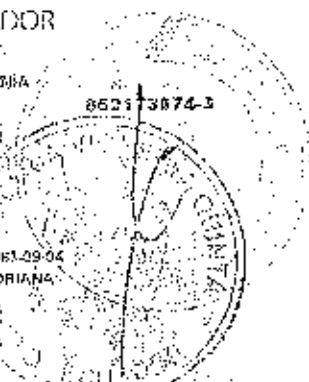
SEX M

ESTADO Civil

LORENA ALEXANDRA

VALLEJO ARGUELLO

[Barcode]



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
Ma. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 12 SEP 2015

Dr. Gonzalo Rodón Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO S.M.C.



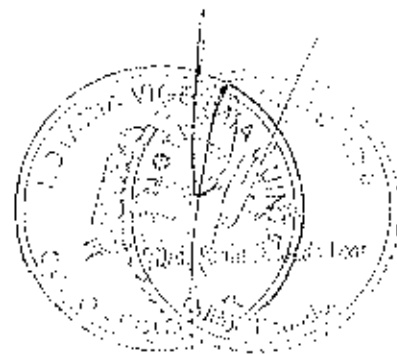
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: HENRY RICHARDSON MORENO A FAVOR DE: DOCTOR DIEGO FABIAN SALVADOR ALARCON**, firmada y sellada en Quito, once de septiembre del dos mil quince.-


DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: FREDDY ENRIQUE RUANO CALDERÓN

CUANTÍA: INDETERMINADA

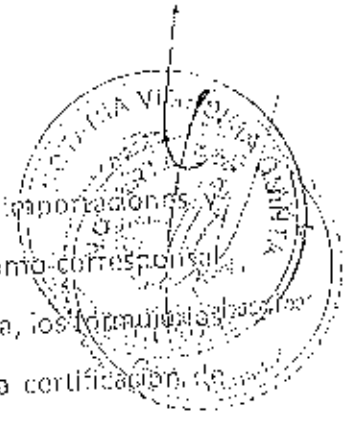
DE: 30 COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de abril del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOB, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Ricardo Coesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se

acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Señor Ricardo Cuesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el numeral dos del artículo Cuadragésimo Séptimo del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Señor Ricardo Cuesta Delgado, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Señor Freddy Enrique Ruano Calderón, portador de la cédula de ciudadanía No.- uno siete cero ocho cero seis cero siete cero guión cero para que, mientras sea funcionario del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía en la suscripción de convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras, avales en moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a nombre del Banco todos los

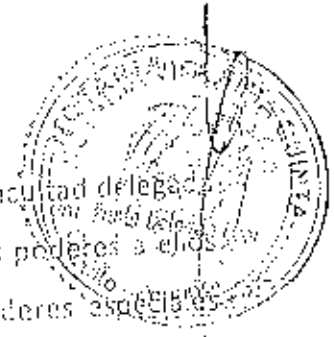
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



documentos que fueren necesarios para las operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; suscribir, sin limitación de cuantía, los formularios y documentos relacionados con créditos externos, así como la certificación de mensajes swift para trámite de registro de crédito externo en el Banco Central del Ecuador. Comparecer en los diferentes actos o contratos del servicio de Cash Management, (rol's, pagos, proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera) e impuestos fiscales, como suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de recaudaciones por concepto de impuestos tasas o contribuciones fiscales o municipales. Para que suscriba a nombre del Banco las certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros vendidos sin límite de cuantía, comparecer en la suscripción de contratos de arrendamiento y sobregiro contratado, en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, en los contratos relacionados con créditos externos, en los contratos de créditos otorgados a través de la Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador o cualquier otro mecanismo de financiamiento. Comparecer y suscribir a nombre del Banco en todos los contratos de apertura de cuenta corriente, contratos de apertura de cuenta de ahorro, contratos de transporte de valores, contratos Banca en Línea, contratos de depósitos sujetos a conteo posterior, contratos de depósitos nocturnos, contratos de arrendamiento de casilleros de seguridad, contratos de tarjetas de crédito sus respectivas liquidaciones y emisión de estados de cuenta, así como en general en los contratos relacionados a todos los productos y servicios que el Banco ofrece a sus clientes. En todos los contratos de arrendamiento mercantil, de bienes muebles e inmuebles así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, cancelaciones y en general en todos los actos y contratos al arrendamiento mercantil, igualmente para que comparezca a nombre del Banco en todos los contratos de compra venta de

bienes muebles como inmuebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin límite de cuantía. En todas las escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento de hipotecas, gravámenes, garantías personales, y en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento de prenda sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de garantías y títulos valores y como cedente con la firma conjunta de otro funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Comparecer en operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa de obligaciones con pacto de recompra y convenios interbancarios, sin límite de cuantía. Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos de bienes muebles e inmuebles, que se reciban en dación en pago; en la venta de bienes muebles e inmuebles que hayan sido recibidos en dación en pago, y en general en todos los contratos de compra y/o venta de bienes muebles que autorice la Presidencia Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco y de bienes inmuebles que autorice el Directorio; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los contratos antes descritos. Suscribir y presentar ante las autoridades y organismos competentes del mercado de valores todas las peticiones, aclaraciones y documentos necesarios para la colocación de las emisiones de papel comercial, así como comparecer y negociar todo tipo de obligaciones y obligaciones convertibles en acciones del Banco, como comparecer, negociar y suscribir estos títulos valores. Intervenga en la suscripción de los contratos de arrendamiento de dispositivos y cesión de licencias uso que se celebren con los clientes del Banco. TERCERA: RESERVA.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Este poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado. Se aclara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaren todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leida que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


Ricardo Cuesta Delgado
C.C. 0300118290


Edo. F. Delgado Lora
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



www.produbanco.com

Quito, marzo 27 de 2014

Señor

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

Ciudad:

De mi consideración:

Cumpleme informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio realizada el día de hoy usted fue designada como PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO por el periodo estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1979.

Según los estatutos sociales del Banco contenidos en la escritura pública de reforma y modificación de estatutos de PRODUBANCO de 28 de abril de 2012, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Lora, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted como Presidente Ejecutivo de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por los estatutos sociales del Banco y las que le confieran el Directorio.

Al comunicarle de esta designación también nos llega a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la institución.

Atentamente,

PRODUBANCO

Dra. Angulo Bermeo Valdivieso

Secretaría General - Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014. ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. No. 030041623-0

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO:

CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPETICIÓN:	10328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4011
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	27/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0300418290	LUISIA DELGADO	PRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS
	RICARDO TEBODORO		

4. DATOS ADICIONALES:

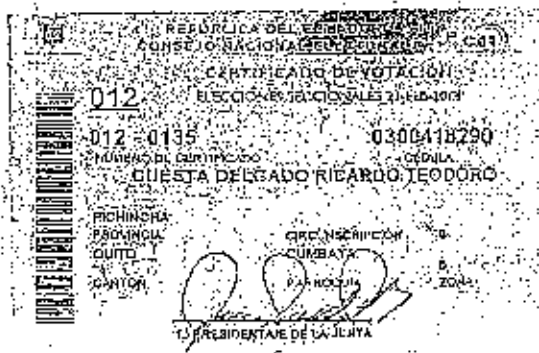
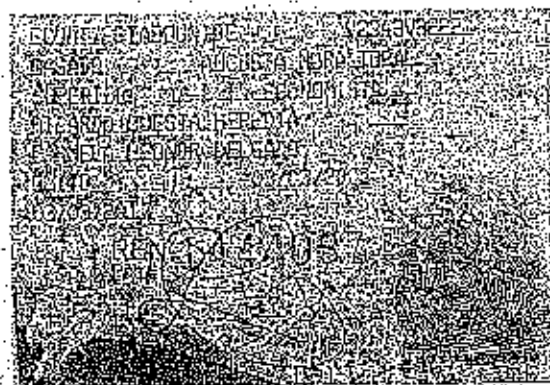
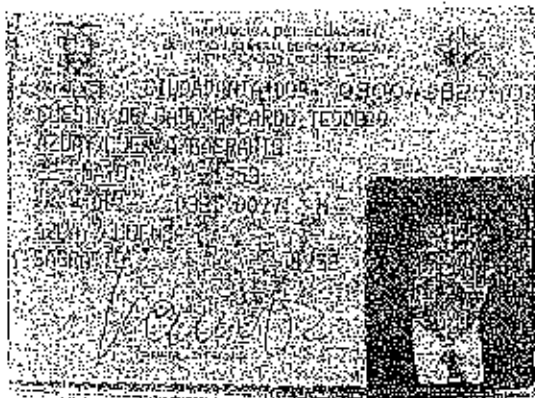
CONSERVACIÓN DEL 30/03/1978 NOT. UNDECIMO DEL 21/09/1977 REI Y COD. F. RMII 1850 DEL 11/06/2012 NOT. SEGUNDA DEL 18/04/2012 P.A.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA ANULCA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) úll(ce)s, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 07.08.2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

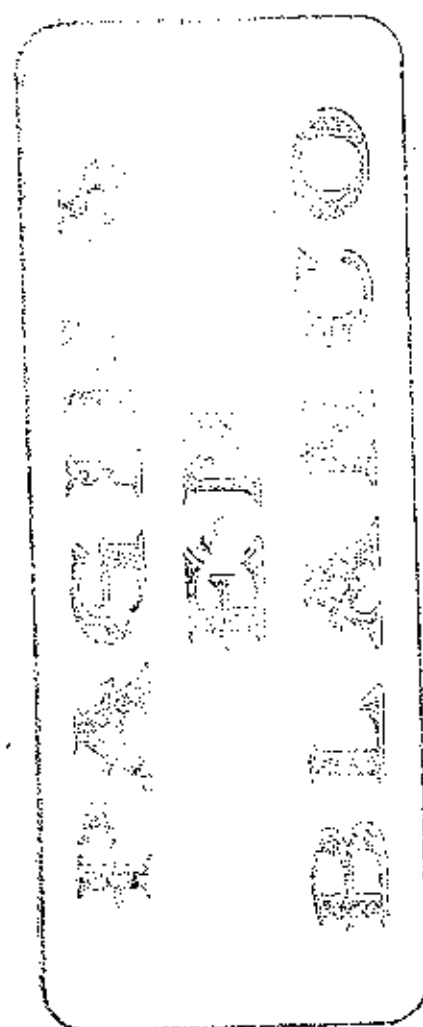
Se Otorga ante mí, y en fe de ello certifico esta SEXTA copia certificada del PODER
ESPECIAL, otorga: BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO, a favor del
FREDDY ENRIQUE RUANO CALDERON en Quito siete de abril del dos mil novecientos



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Canton Quito

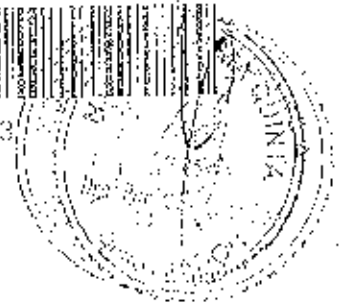




Factura: 001-002-000004995



20151701002000553



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SECUNDA DEL CANTON CUITO

RAZÓN MARCADA N° 20151701002000553

PATRIA	
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	ESCRITURA N° 2014-17-01-02452 DG 17, ESCRITURA N° 2014-17-01-02452 DG 13, ESCRITURA N° 2014-17-01-02452 DG 25, Y DOS DE LA ESCRITURA N° 2014-17-01-02452 DG 25

OTORGANTES			
		OTORGADO POR:	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACIÓN
PAIDOS DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUCCIÓN	REPRESENTADO POR	RUC	79036670001
		FIRMANTE DE	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701002000553

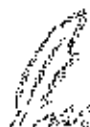
Dr. Paola Sofía Delgado Loor
NOTARIA SECUNDA DEL CANTON CUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SECUNDA DEL CANTON CUITO

RAZON: Revisado el Poder Especial, celebrado ante la Doctora Paola Delgado Llor
Notaria Segunda del cantón Quito, con fecha 07 de abril del 2014, que otorga: BANCO
DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, a favor de: FREDDY ENRIQUE
RUANO CALDERÓN , NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA
hasta la presente fecha.- Quito, a 09 de abril del dos mil quince.-



DRA. PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

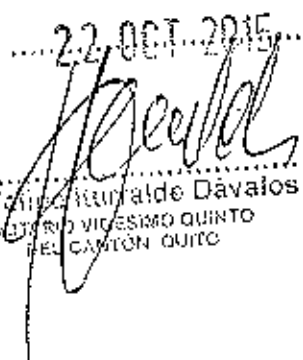



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

En fe del COMPROBANTE al documento que antecede
que obra como patrimonio de la Escritura
Nº..... otorgada ante mí el..... y en
fe de ello, la confieso, sellada y firmada, en

Quito a,22 OCT 2015....




Dr. Fernando Rumbalzo Dávalos
NOTARIO VICESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



DECLARACION DE RENTAS INTERNAS
DE LOS CONTRIBUYENTES

DECLARACION DE RENTAS INTERNAS DE LOS CONTRIBUYENTES

1. NOMBRE Y APELLIDOS: _____

2. DIRECCION: _____

3. CLASE DE CONTRIBUYENTE: _____

4. RUT: _____

5. NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: _____

6. DIRECCION: _____

7. CLASE DE CONTRIBUYENTE: _____

8. RUT: _____

9. NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: _____

10. DIRECCION: _____

11. CLASE DE CONTRIBUYENTE: _____

12. RUT: _____

13. NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: _____

14. DIRECCION: _____

15. CLASE DE CONTRIBUYENTE: _____

16. RUT: _____

17. NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: _____

18. DIRECCION: _____

19. CLASE DE CONTRIBUYENTE: _____

20. RUT: _____

DECLARACION DE RENTAS INTERNAS DE LOS CONTRIBUYENTES

DECLARACION DE RENTAS INTERNAS DE LOS CONTRIBUYENTES

DECLARACION DE RENTAS INTERNAS DE LOS CONTRIBUYENTES

DECLARACION DE RENTAS INTERNAS DE LOS CONTRIBUYENTES



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Signature]

[Signature]

DECLARACION DE RENTAS INTERNAS DE LOS CONTRIBUYENTES

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0882749700001
RAZÓN SOCIAL: IDEALCOMBO MARIA ELLE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO	CI	ESTADO	ABRITIO	CIUDAD	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE	FEC. FINICIO
01					17/02/2012		

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO:

Quilón, GUAYAS, Calle 10 de Agosto y 10 de Agosto, TAPOTA Calle AV. DOMINGO CRUZMEZ Número 544 Telefono: FRENTE A
PLANTAS DECORACIONES Lda. 175 de la calle CIUDAD BOLIVAR EMBUDO CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2/4 Telefono
1734911142/36074

Una vez más, le informamos que el presente documento es válido para el pago de los impuestos que corresponden a la actividad económica que se declara en el presente formulario.

[Firma]

DE: 17/02/2012



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Firma]

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usando: CAPOZ 101

Lugar de emisión: GUAYAS, CALLE FRANCISCO Poma y hora: 17/02/2012 16:23:47

FACTURA No. 33509

3796

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Enxperatriz Reclado Velasco, María Verónica Autaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez, Ivés del Carmen Barrientuevo Herrera, Marián Patricio Hicalgo Revelo, David Fernando Guimo Cero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tumayo, Verónica Patricia Silva Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

8*8 JP 8*8

11 copias

3/13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República de Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO

DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DILGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado

de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Accción de Personal número seisientos dieciséis-DNP, de fecha

veinti y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece la

compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o

el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legítimamente

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de

potestad al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura

pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en

adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en

Quito. SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castañeda,
 2 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy
 3 Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferrero
 4 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia
 5 Ortega, Marta Sofía Benavides Córdoba, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
 6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción
 7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en
 8 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
 9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
 10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y cumplir las
 11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o que
 12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
 13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio
 14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por
 15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, iniciar
 16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí dadas
 17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
 18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
 19 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
 20 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP (HASTA
 21 AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario
 22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.

23 
 24 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

25 C.C.N° 17-06773304

26
 27 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 28 NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

Quit

Señ
Ped
Pro

Do

Ten
con
ses
con
has

En
con
sus
vigé

Su
Reg

Fid
púb
de
den
oloi
Soli
Cor
de
Pos
olo
Duc
tus
car
Qui

Bin

Als

St
BK

Acc.
FO
Co

Qu

Sr.
C.C.

Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Rolasco
Presiente.

De mi consideración:

Trigo el agrado de comunicar que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegir como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

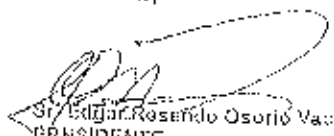
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4941 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solinas, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1989 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solinas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1989. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dileñas Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 28 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dileñas Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para referirle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Rolasco
G.C. 1706773354

Con esta fecha quedo inscrito presente documento
bajo el N° 4717 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 1143
12 ABR 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre 1.6942
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dezco: Mediante escritura pública celebrada el 23 de febrero del 2012, ante la Notaría Segunda, Dra. Ximena Moreno de Solinas, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001, y, mediante escritura pública otorgada el 28 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dileñas Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de octubre del 2003.

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 16 de octubre del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ,
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 10 MAR. 2013

[Signature]
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

- - ZON: En la matriz de la escritura de **PODER ESPECIAL** que otorga la **COMPANÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** a favor de **EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS** celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe DOS razones de revocatoria a favor del señor **MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO**, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de **VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO**, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.-
Quito, 30 de Abril de 2014.-

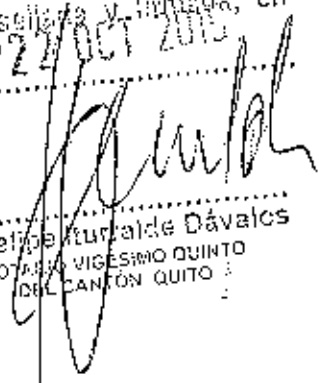

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito



Es fiel **COMPULSA** del documento que antecede que obra como habilitante de la Escritura N°..... otorgada ante mí el..... y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en
Quito a, **22 OCT 2014**




Dr. Felipe Turralde Dávalos
NOTARIA VIGESIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-008-000000174



20150901006PD1805

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYACIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901006PD1805					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	FIDUCOM SG MARINA BLUE	REPRESENTADO POR	RUC	0992740766001		COMPARECIENTE	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS MERCANTILES REPRESENTADO POR DAVID FERNANDO GUIMÉ CALFUS
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Municipio/Parroquia/Provincia		Cantón				Parroquia	
GUAYAS		GUAYACIL				TARQU	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYACIL





Notaría Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

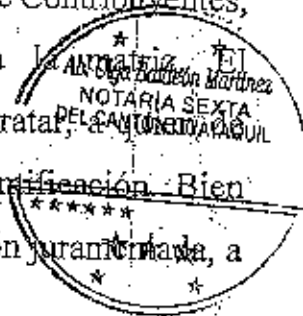
NÚMERO: 2015-09-01-006-P01805

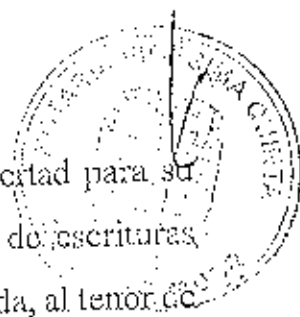
FACTURA: 002-008-000000174

ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE FORMULA EL SEÑOR
DAVID FERNANDO GUIME
CALERO, APODERADO
ESPECIAL DE FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES, FIDUCIARIA
DEL FIDEICOMISO MARINA
BLUE.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de junio de dos mil quince, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de apoderado especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como consta de la copia del poder especial que acompaña y del Registro Único de Contribuyentes, como documentos habilitantes y que serán agregados a la presente. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a cuyo conocimiento doy fe, por haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a





la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me expone: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero **DAVID FERNANDO GUIME CALERO** en su calidad de Apoderado Especial de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, y está a su vez representante Legal del Fideicomiso **MARINA BLUE** (en adelante **FIDEICOMISO**), cuyo poder se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización **Marina Blue** no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que conozco las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el compareciente por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.-**

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992749768001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MARINA BLUE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/03/2012 FEC. CONSTITUCION: 17/02/2012
FEC. INSCRIPCION: 07/03/2012 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARIQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Manzana: 278
Conjunto: CIUDAD COLON Edificio: CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2-4 Referencia ubicación: FRENTE A PLANTAS Y
DECORACIONES Telefono Trabajo: 042195070

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

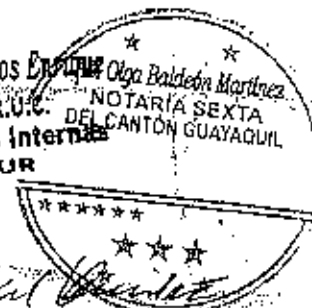
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 2011 al 2001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: J392749758001
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	17/02/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:						

País: Ecuador GUAYAS, Cantón: GUAYAS, Parroquia: PARULI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: 846 Referencial: FRENTE A PLANTAS Y DECORACIONES Número: 273 Correo: CIUDAD COLÓN Edificio: CORPORATIVO I Piso: 4 Oficina: 3-4 Teléfono: 04-2536170



Portugal Quiñero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



[Signature]
Firma del Contribuyente

[Signature]
Servicio de Rentas Internas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1790835472001
RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
CONTADOR: RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/06/1987 **FEC. CONSTITUCION:** 19/06/1987
FEC. INSCRIPCION: 26/02/1988 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562
Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A
SWISSOTEL Teléfono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 3

JURISDICCION:

REGIONAL NOROCCIDENTAL
SRI
Se verifica que los documentos de identidad
y certificado de votación originales,
presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 01 JUL 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAP020106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:05:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001

RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 19/01/87

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: A.FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-552 Intersección: C/105 CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Teléfono Trabajo: 022587190 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 25/03/2009

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: 5/N Intersección: AV. JUAN TANGA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, Calle: CORPORATIVO DOS Piso: 4 Oficina: 24 Teléfono Trabajo: 042136679 Teléfono Trabajo: 042530031 Email: aguerrero@fiducia.com.ec Fax: 042530031

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO OFICINA FEC. INICIO ACT: 02/10/2001

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 21/11/2008

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: KENNEDY Calle AV. FRANCISCO DE CHILIANA Número: 5/N Manzana: 131 Conjunto: TORRE D ESPOSA WORLD TRADE CENTER Oficina: 1105 Teléfono Trabajo: 2530433 Fax: 2530556 Email: fiducia@fiducia.com.ec

COPIA DEL RUC
CÓDIGO APROBADO: 150806
Código de Autenticación:
150806

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: RUC001/0400

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/09/2015 15:07:28

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001

RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 8/N Referencia:
DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1105 Teléfono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 01/07/2013

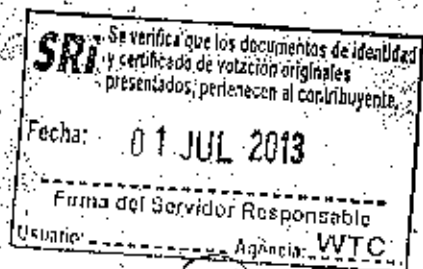
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: 8/N Referencia:
INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A
Teléfono Trabajo: 042136070



Portugal Quiñero Carlos Barique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Signature]

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAP0201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:55:04



ACTURA No.

33504

3796

RECEPT. RANC. 2013-07-01-10 P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

En: Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yandra Empennitz Reclado
Ulaseo, Maria Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra
Chavez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revollo, David Fernando Guina
Caleo, Verónica Vintessa Navarrete Sanano, María Eugenia Olmedo Tarnayo, Verónica Patricia Silva
Ortega, María Sofía Benavides Córdoba

8:3 JP 8:3

DT: copias

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO del

años MIL TRECE, ante mí DOCTOR DIEGO CAMER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente. Encargado

de la Notaría Decana del Cantón Quito, según Acta de Personal número sescientos dieciséis DNP, de fecha

trece y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece la

compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

por su Gerente General señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o

el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, igualmente

para constar y obligarse, a fin de constar de fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

de la fotografía autenticada por mí, se agregan a este instrumento y me piden que se levante escritura pública de

otorgado de la siguiente fórmula SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de

poter especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgante de la presente escritura

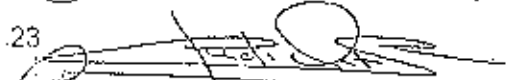
donde, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

representada por su Gerente General señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto,

por "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito,

SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente que en derecho se requiere, en

1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castiblanco,
 2 Yahaira Emperaliz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los
 3 Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferrer
 4 Guíme Celero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Sola
 5 Ortega, María Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
 6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de
 7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
 8 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
 9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
 10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las
 11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por
 12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
 13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de
 14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por
 15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar el
 16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí desotadas
 17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
 18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
 19 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
 20 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P. (HASTA
 21 AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,
 22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

23 
 24 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

25 C.C.M. 1706773304

26 
 27 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 28 NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

El Notario

F
I
C
C
S
C
d
F
O
D
n
C
O

Si
Al

S
B

Ac
FC
Cu

Ou

Sr.
C.C.

39681



Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinosu
Presidente

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legítimamente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercera, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

En mostrarme ante anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 404 del Registro de Nombramientos, Tomo 1436, día 15 de abril del 2009.

FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solares, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Fiducia S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solares, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecuentemente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el 20 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la Compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 29 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Cuevas Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001, y mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Cuevas Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

En este particular, aprovecho la oportunidad para referirle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Notario Osorio Vaca
RESIDENCIA

Con la designación de Gerente General de la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012

Dr. Pedro Xavier Ortiz Reinosu
C. 1766773364

Con esta fecha queda inscrita presente documento
en el N° 1766773364 del Registro de

Nombramientos Tomo 1436
Quito, a 12 de mayo del 2012
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Roberto Cuevas Mora
Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito

Ab. Osorio Vaca
NOTARIO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se celebra el 29 de marzo de 2012 ante la Dra. Ximena Moreno de Solares, Notaria Segunda del cantón Quito, en presencia del Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Cuevas Mora, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001, y mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Cuevas Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 16 de octubre del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.



RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 10 MAR. 2013

Dr. Diego Alneida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

170677320-2

ORRIZ RINOSO
PEDRO XAVIER
CALLE 10
CALLE 11
CALLE 12
CALLE 13
CALLE 14
CALLE 15
CALLE 16
CALLE 17
CALLE 18
CALLE 19
CALLE 20
CALLE 21
CALLE 22
CALLE 23
CALLE 24
CALLE 25
CALLE 26
CALLE 27
CALLE 28
CALLE 29
CALLE 30
CALLE 31
CALLE 32
CALLE 33
CALLE 34
CALLE 35
CALLE 36
CALLE 37
CALLE 38
CALLE 39
CALLE 40
CALLE 41
CALLE 42
CALLE 43
CALLE 44
CALLE 45
CALLE 46
CALLE 47
CALLE 48
CALLE 49
CALLE 50
CALLE 51
CALLE 52
CALLE 53
CALLE 54
CALLE 55
CALLE 56
CALLE 57
CALLE 58
CALLE 59
CALLE 60
CALLE 61
CALLE 62
CALLE 63
CALLE 64
CALLE 65
CALLE 66
CALLE 67
CALLE 68
CALLE 69
CALLE 70
CALLE 71
CALLE 72
CALLE 73
CALLE 74
CALLE 75
CALLE 76
CALLE 77
CALLE 78
CALLE 79
CALLE 80
CALLE 81
CALLE 82
CALLE 83
CALLE 84
CALLE 85
CALLE 86
CALLE 87
CALLE 88
CALLE 89
CALLE 90
CALLE 91
CALLE 92
CALLE 93
CALLE 94
CALLE 95
CALLE 96
CALLE 97
CALLE 98
CALLE 99
CALLE 100

INSTRUCION

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

027

027-0247

1700773304

ORRIZ RINOSO PEDRO XAVIER

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

39680



ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO

ORRIZ RINOSO



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta 281 000 COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada, en Quito a 15 de DE DICIEMBRE del
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



- - ZCN: En la matriz de la escritura de PODER ESPECIAL que otorga la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.-
Quito, 15 de Abril del 2015.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito



Quito, 25 de marzo de 2015

Señor

Edgar Rosendo Osorio Vaca

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegirlo como PRESIDENTE de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo primero y vigésimo segundo del Estatuto Social de la Compañía. De conformidad con el estatuto social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le compete al Gerente General, a quien deberá subrogar en caso de ausencia o falta, con todas las atribuciones del subrogado.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4716 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

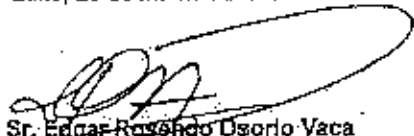
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Pedro Ortiz Reinoso
GERENTE GENERAL

Acepto la designación de Presidente de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marzo de 2015


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
C.C. 1704244100


Ab. Olga Ballester Martínez
NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	16889
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5522
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	25/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704244100	OSORIO VACA EDGAR ROSENDO	PRESIDENTE	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 734 DEL 19/06/1987, NOT. SEGUNDA DEL 20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES RM# 3878 DEL 21/11/2012, NOT. DECIMO DEL 18/09/2012, JTM.
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO, NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍ(A/S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

RUC: 1790835472001



DAVID FERNANDO GUÍME CALERO

C.C.: 090972171-4

C.V.: 012-0118

Olga Baldeón

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE FORMULA EL SEÑOR DAVID FERNANDO GUIME CALERO, APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de junio de dos mil quince, de todo lo cual DOY FE. ✓



Olga Baldeón Martínez

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



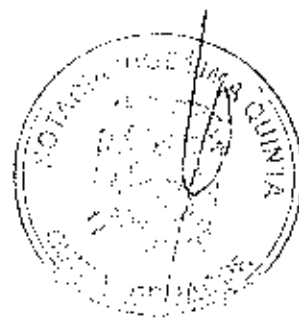
Es fiel COMPULSA del documento que antecede
que obra como habilitante de la Escritura
Nº otorgada ante mí el y en
fe de ello, la confieso, sellada y firmada, en
Quito a, 122 OCT. 2015



Felipe Arralde Dávalos
Dr. Felipe Arralde Dávalos
NOTARIO 1º GÉMINO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE



CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m², con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.
SUR: Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San Mateo.
ESTE: Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.
OESTE: Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES



Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentre delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levanto, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Montalvo.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las **NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN**, señaladas en este Reglamento Interno.

Para el caso de edificación multifamiliares en los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parques, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Montalvo.

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCION	M2	%
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTI	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

DENSIDAD BRUTA Y NETA		# LOTES	U. VIV./ LOT.
# LOTES		237	237,00
# LOTES FRENTE AL MAR		14	120,00
		TOTAL	357,00
		MIEMBROS POR FAMILIA	5,00
		HABITANTES	1.785,00
DENSIDAD BRUTA	1.785hab/18,50Ha	96,49 hab/Ha	
DENSIDAD NETA	1.785hab/12,79Ha	139,56 hab/Ha	

LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7; del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
MANZANA LA COSTA	215	1	4	-	10
	216	1	4	-	10
	217	1	5	-	12
	218	1	5	-	12
	219	1	5	-	12
	220	1	4	-	10
	221	1	4	-	10
	231	1	2	-	6
	232	1	2	-	6
	233	1	3	-	8
	234	1	2	-	6
	235	1	2	-	6
	236	1	2	-	6
	237	1	2	-	6
MANZANA MEDITERRANEO	222	1	-	1	2
	223	1	-	2	3
	224	1	-	2	3
TOTAL					128,00

(*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

- 
- Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que atodien directamente o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, porterías, plazuelas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que los acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta - San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m², que corresponden al 10.03% del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

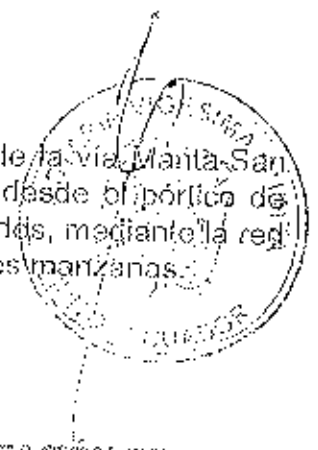
En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, **127.883,25m²** representando el **69,12%**, de los **185.029.09m²** a urbanizar, compuesta por 246 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Maná-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.



CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

a.2. Franja frontal de 3.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro

frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior limite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.

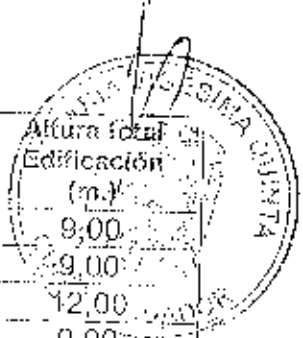
c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm. del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	215	3,00	12,00	-	15,00
	216	3,00	12,00	-	15,00
	217	3,00	15,00	-	18,00
	218	3,00	15,00	-	18,00
	219	3,00	15,00	-	18,00
	220	3,00	12,00	-	15,00
	221	3,00	12,00	-	15,00
MANZANA MEDITERRANEO	222	3,00	-	3,00	6,00
	223	3,00	-	6,00	9,00
	224	3,00	-	6,00	9,00

*Lotes frente al mar - ** Lotes interiores





Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	231	3.00	6.00 m.	9.00
	232	3.00	6.00 m.	9.00
	233	3.00	9.00 m.	12.00
	234	3.00	6.00 m.	9.00
	235	3.00	6.00 m.	9.00
	236	3.00	6.00 m.	9.00
	237	3.00	6.00 m.	9.00

*Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares	6.00 m.
En equipamiento urbano	4.50 m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :	Hormigón armado
Pisos:	Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o mixta
Paredos:	Ladrillos, bloques o muros estructurales
Cubiertas:	Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.
Carpintería:	Madera, hierro, aluminio o PVC
Cerramiento:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH., y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.-** Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.-** La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) **Redes de Agua Potable.-** Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo

dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.

- d) **Redes eléctricas y telefónicas.**- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNFL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) **Vías.**- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.

- f) **Aceras.**- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se otorgó a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliero con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en las zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas



de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

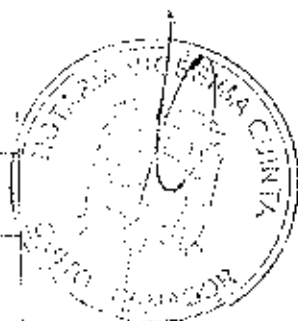
ALCANTARILLADO SANITARIO			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARLNA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARLNA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARLNA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
80	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm

ALCANTARILLADO SANITARIO			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

ALCANTARILLADO PLUVIAL			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm

ALCANTARILLADO PLUVIAL			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIÁMETRO
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm



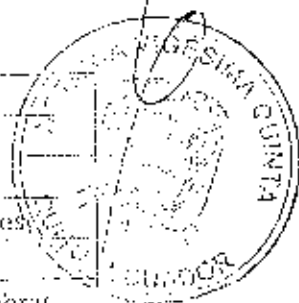
[Handwritten signature]

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores
56	CORAL	esquina derecha	Transformador
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS

LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
113	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
		esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores



[Handwritten signature]

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las

vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas anesces y/o bozales si lo ameritara. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, patios, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parques de los lugares comunarios.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

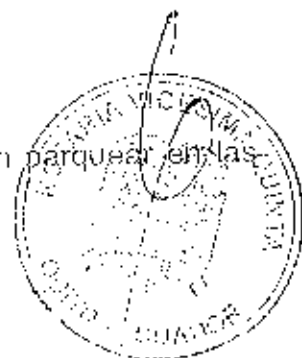
Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.



Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.



Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

- a. **Canchas de Tenis.-** Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

- b. **Canchas de uso Múltiple.-** La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se

suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

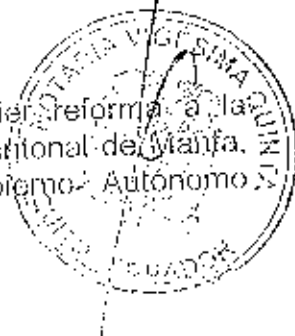
Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.



Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- j) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- k) La Guardería asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- l) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- m) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- n) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- o) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m².
- p) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

- q) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- s) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- t) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- u) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- v) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- w) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- x) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manabí (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.

- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 54.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

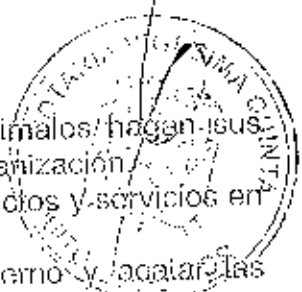
En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 55.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentren bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.

- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una



- 
- persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
 - q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
 - r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeron en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
 - s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
 - t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
 - u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa deba hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
 - v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
 - w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
 - x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
 - y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
 - z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.

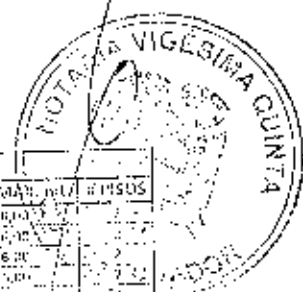
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual **tendrá el derecho de modificarlo hasta que se expida el primer Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización Marina Blue.**

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES								
M A R I N A B L U E	LOTE #	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.
	1	430,38	239,85	55,73	111,46	6,00	6,00	6,00
	2	432,75	250,87	57,97	115,94	6,00	6,00	6,00
	3	434,72	256,74	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00
	4	430,72	256,74	58,10	116,77	6,00	6,00	6,00
	5	442,72	261,09	58,30	116,60	6,00	6,00	6,00
	6	447,28	260,50	58,24	116,48	6,00	6,00	6,00
	7	520,59	313,34	60,19	120,38	6,00	6,00	6,00
	8	471,83	278,18	58,96	117,92	6,00	6,00	6,00
	9	449,35	253,85	56,51	113,03	6,00	6,00	6,00
	10	463,62	262,85	56,65	113,30	6,00	6,00	6,00
	11	509,58	306,82	60,53	121,06	6,00	6,00	6,00
	12	504,06	307,02	60,91	121,82	6,00	6,00	6,00
	13	454,00	263,77	57,99	115,98	6,00	6,00	6,00
	14	424,74	241,20	57,02	114,04	6,00	6,00	6,00
	15	433,07	246,10	56,83	113,70	6,00	6,00	6,00
	16	447,82	261,89	58,48	116,96	6,00	6,00	6,00
	17	457,75	271,04	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00
	18	457,75	271,04	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00
	19	458,52	261,20	58,97	117,94	6,00	6,00	6,00
TOTAL		8688,25						



CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES

	LOTE #	AREA (m ²)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAZ. m.	# USOS
MANZANA BUCANERO	26	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	27	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	28	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	29	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	30	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	31	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	32	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	33	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	34	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	35	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	36	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	37	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	38	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	39	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	40	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	41	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	42	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	43	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	44	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	45	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
TOTAL		3724.28							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES

	LOTE #	AREA (m ²)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAZ. m.	# USOS
MANZANA CORAL	46	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	47	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	48	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	49	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	50	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	51	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	52	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	53	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	54	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	55	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	56	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	57	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	58	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	59	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	60	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	61	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	62	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	63	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	64	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	65	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
TOTAL		5422.33							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES

	LOTE #	AREA (m ²)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAZ. m.	# USOS
MANZANA ZAGARRA	66	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	67	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	68	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	69	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	70	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	71	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	72	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	73	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	74	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	75	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	76	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	77	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
	78	645.79	322.89	50.00	112.46	6.00	6.00	6.00	2
TOTAL		5540.73							

Carla

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA FESTE	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	71	501,81	288,02	57,40	114,79	3,00	6,00	6,00	2
	72	459,51	275,15	59,86	118,72	3,00	6,00	6,00	2
	73	463,46	275,15	59,87	118,74	3,00	6,00	6,00	2
	74	463,45	275,29	59,59	118,77	3,00	6,00	6,00	2
	75	463,42	275,20	59,38	118,77	3,00	6,00	6,00	2
	76	477,36	276,81	57,59	115,28	3,00	6,00	6,00	2
	101	459,96	260,30	56,59	113,18	3,00	6,00	6,00	2
	102	447,64	262,39	58,62	117,23	3,00	6,00	6,00	2
	103	447,63	262,38	58,62	117,23	3,00	6,00	6,00	2
	104	447,62	262,36	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	2
	105	447,25	262,24	58,63	117,27	3,00	6,00	6,00	2
	106	462,34	254,70	55,09	110,18	3,00	6,00	6,00	2
TOTAL		5549,46							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA FESTE	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	77	431,60	202,69	57,49	114,97	3,00	6,00	6,00	2
	78	517,05	301,15	58,18	116,35	3,00	6,00	6,00	2
	79	575,48	360,78	62,69	125,39	3,00	6,00	6,00	2
	80	511,70	329,80	64,88	121,76	3,00	6,00	6,00	2
	81	526,21	318,83	60,59	121,18	3,00	6,00	6,00	2
	82	557,82	348,60	62,49	124,99	3,00	6,00	6,00	2
	83	560,81	303,10	60,52	121,04	3,00	6,00	6,00	2
	84	463,83	264,25	56,97	113,99	3,00	6,00	6,00	2
	85	499,12	295,65	59,85	119,50	3,00	6,00	6,00	2
	86	492,68	295,55	59,99	119,98	3,00	6,00	6,00	2
	87	485,77	203,71	58,40	115,81	3,00	6,00	6,00	2
	88	445,46	252,02	56,58	113,15	3,00	6,00	6,00	2
	89	472,97	268,20	56,71	113,41	3,00	6,00	6,00	2
	90	503,53	255,28	58,84	117,68	3,00	6,00	6,00	2
	91	510,51	310,20	60,76	121,53	3,00	6,00	6,00	2
	92	509,57	310,15	60,87	121,73	3,00	6,00	6,00	2
	93	503,09	297,70	59,17	118,35	3,00	6,00	6,00	2
	94	479,51	285,82	59,61	119,21	3,00	6,00	6,00	2
	95	534,39	328,70	61,49	123,97	3,00	6,00	6,00	2
	96	502,38	290,96	59,51	118,02	3,00	6,00	6,00	2
	97	521,34	312,72	59,98	119,97	3,00	6,00	6,00	2
	98	555,26	343,68	62,89	123,77	3,00	6,00	6,00	2
	99	516,65	300,49	58,16	116,32	3,00	6,00	6,00	2
	100	522,37	307,81	58,93	117,65	3,00	6,00	6,00	2
TOTAL		12224,02							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA FESTE	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	107	482,61	272,01	56,35	112,72	3,00	6,00	6,00	2
	108	416,92	251,95	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	2
	109	446,95	261,95	58,61	117,27	3,00	6,00	6,00	2
	110	446,95	261,95	58,61	117,27	3,00	6,00	6,00	2
	111	446,95	261,95	58,60	117,21	3,00	6,00	6,00	2
	112	450,20	259,71	56,56	113,11	3,00	6,00	6,00	2
	113	460,52	260,95	56,67	113,32	3,00	6,00	6,00	2
	114	447,63	262,54	58,63	117,30	3,00	6,00	6,00	2
	115	447,65	262,56	58,65	117,31	3,00	6,00	6,00	2
	140	447,55	262,55	58,65	117,30	3,00	6,00	6,00	2
	141	447,29	262,54	58,70	117,39	3,00	6,00	6,00	2
TOTAL		5442,00							

CIUDADO QUE DETERMINA EL CUS DE LOS LOTES							ALT. BRAM. m.	REBOS
LOTE #	AREA INCH	AREA M ²	% COS	% CUS	ALT. EFECTIVA	ALT. REFINO POST.		
112	282.54	25.00	97.68	116.79	5.00	5.38	11.00	2
113	512.64	39.00	98.68	116.12	3.00	6.00	5.00	2
114	306.05	23.00	97.89	113.78	5.00	6.00	6.00	2
115	571.15	43.00	98.71	105.11	3.00	6.00	6.00	2
116	306.43	23.00	97.97	116.06	5.00	6.00	5.00	2
117	512.64	39.00	97.84	121.88	3.00	6.00	6.00	2
118	512.64	39.00	97.97	119.00	3.00	6.00	6.00	2
119	333.00	25.00	97.97	111.23	3.00	6.00	6.00	2
120	606.20	46.00	98.41	100.81	3.00	6.00	6.00	2
121	512.64	39.00	97.67	120.84	3.00	6.00	6.00	2
122	512.64	39.00	97.67	119.71	3.00	6.00	6.00	2
123	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
124	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
125	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
126	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
127	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
128	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
129	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
130	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
131	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
132	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
133	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
134	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
135	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
136	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
137	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
138	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
139	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
140	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
141	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
142	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
143	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
144	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
145	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
146	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
147	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
148	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
149	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
150	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
151	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
152	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
153	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
154	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
155	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
156	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
157	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
158	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
159	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
160	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
161	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
162	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
163	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
164	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
165	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
166	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
167	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
168	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
169	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
170	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
171	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
172	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
173	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
174	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
175	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
176	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
177	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
178	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
179	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
180	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
181	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
182	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
183	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
184	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
185	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
186	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
187	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
188	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
189	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
190	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
191	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
192	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
193	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
194	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
195	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
196	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
197	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
198	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
199	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
200	512.64	39.00	97.67	119.88	3.00	6.00	6.00	2
TOTAL	12118.29							

		CUADRO QUE DETERMINA EL COSTO DE LOS FOCES					ALL. MAX. 200	REPOS
OTER	AREA 100	AREA 100	ALLOS	%CUS	ALL. FUENTE MIA	ALL. REPO POST		
100	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
101	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
102	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
103	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
104	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
105	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
106	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
107	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
108	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
109	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
110	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
111	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
112	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
113	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
114	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
115	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
116	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
117	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
118	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
119	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
120	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
TOTAL	3442.58							

CONCORD QUE DETERMINA EL COS - COS DE LOS LOTES									
LOTE #	AREA (m2)	AREA RETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTA VIA	ALT. RETIRO POSY.	ALT. PLAZ. mt.	# PISOS	
144	291.00	224.72	77.19	115.02	3.00	5.00	6.00	2	
145	137.80	107.12	77.87	116.84	3.00	6.00	6.00	2	
146	544.20	400.00	73.50	124.00	3.00	6.00	6.00	2	
147	501.00	378.72	75.69	126.16	3.00	6.00	6.00	2	
148	114.20	87.72	76.80	126.67	3.00	6.00	6.00	2	
149	114.20	87.72	76.80	126.65	3.00	6.00	6.00	2	
150	114.20	87.72	76.80	126.72	3.00	6.00	6.00	2	
151	114.20	87.72	76.80	126.77	3.00	6.00	6.00	2	
152	114.20	87.72	76.80	126.87	3.00	6.00	6.00	2	
153	114.20	87.72	76.80	126.90	3.00	6.00	6.00	2	
154	114.20	87.72	76.80	126.93	3.00	6.00	6.00	2	
155	114.20	87.72	76.80	126.95	3.00	6.00	6.00	2	
156	114.20	87.72	76.80	126.97	3.00	6.00	6.00	2	
157	114.20	87.72	76.80	126.98	3.00	6.00	6.00	2	
158	114.20	87.72	76.80	126.99	3.00	6.00	6.00	2	
159	114.20	87.72	76.80	127.00	3.00	6.00	6.00	2	
160	114.20	87.72	76.80	127.01	3.00	6.00	6.00	2	
161	114.20	87.72	76.80	127.02	3.00	6.00	6.00	2	
162	114.20	87.72	76.80	127.03	3.00	6.00	6.00	2	
163	114.20	87.72	76.80	127.04	3.00	6.00	6.00	2	
164	114.20	87.72	76.80	127.05	3.00	6.00	6.00	2	
165	114.20	87.72	76.80	127.06	3.00	6.00	6.00	2	
166	114.20	87.72	76.80	127.07	3.00	6.00	6.00	2	
167	114.20	87.72	76.80	127.08	3.00	6.00	6.00	2	
168	114.20	87.72	76.80	127.09	3.00	6.00	6.00	2	
169	114.20	87.72	76.80	127.10	3.00	6.00	6.00	2	
170	114.20	87.72	76.80	127.11	3.00	6.00	6.00	2	
171	114.20	87.72	76.80	127.12	3.00	6.00	6.00	2	
172	114.20	87.72	76.80	127.13	3.00	6.00	6.00	2	
173	114.20	87.72	76.80	127.14	3.00	6.00	6.00	2	
174	114.20	87.72	76.80	127.15	3.00	6.00	6.00	2	
175	114.20	87.72	76.80	127.16	3.00	6.00	6.00	2	
176	114.20	87.72	76.80	127.17	3.00	6.00	6.00	2	
177	114.20	87.72	76.80	127.18	3.00	6.00	6.00	2	
178	114.20	87.72	76.80	127.19	3.00	6.00	6.00	2	
179	114.20	87.72	76.80	127.20	3.00	6.00	6.00	2	
180	114.20	87.72	76.80	127.21	3.00	6.00	6.00	2	
181	114.20	87.72	76.80	127.22	3.00	6.00	6.00	2	
182	114.20	87.72	76.80	127.23	3.00	6.00	6.00	2	
183	114.20	87.72	76.80	127.24	3.00	6.00	6.00	2	
184	114.20	87.72	76.80	127.25	3.00	6.00	6.00	2	
185	114.20	87.72	76.80	127.26	3.00	6.00	6.00	2	
186	114.20	87.72	76.80	127.27	3.00	6.00	6.00	2	
187	114.20	87.72	76.80	127.28	3.00	6.00	6.00	2	
188	114.20	87.72	76.80	127.29	3.00	6.00	6.00	2	
189	114.20	87.72	76.80	127.30	3.00	6.00	6.00	2	
190	114.20	87.72	76.80	127.31	3.00	6.00	6.00	2	
191	114.20	87.72	76.80	127.32	3.00	6.00	6.00	2	
192	114.20	87.72	76.80	127.33	3.00	6.00	6.00	2	
193	114.20	87.72	76.80	127.34	3.00	6.00	6.00	2	
194	114.20	87.72	76.80	127.35	3.00	6.00	6.00	2	
195	114.20	87.72	76.80	127.36	3.00	6.00	6.00	2	
196	114.20	87.72	76.80	127.37	3.00	6.00	6.00	2	
197	114.20	87.72	76.80	127.38	3.00	6.00	6.00	2	
198	114.20	87.72	76.80	127.39	3.00	6.00	6.00	2	
199	114.20	87.72	76.80	127.40	3.00	6.00	6.00	2	
200	114.20	87.72	76.80	127.41	3.00	6.00	6.00	2	
201	114.20	87.72	76.80	127.42	3.00	6.00	6.00	2	
202	114.20	87.72	76.80	127.43	3.00	6.00	6.00	2	
203	114.20	87.72	76.80	127.44	3.00	6.00	6.00	2	
204	114.20	87.72	76.80	127.45	3.00	6.00	6.00	2	
205	114.20	87.72	76.80	127.46	3.00	6.00	6.00	2	
206	114.20	87.72	76.80	127.47	3.00	6.00	6.00	2	
207	114.20	87.72	76.80	127.48	3.00	6.00	6.00	2	
208	114.20	87.72	76.80	127.49	3.00	6.00	6.00	2	
209	114.20	87.72	76.80	127.50	3.00	6.00	6.00	2	
210	114.20	87.72	76.80	127.51	3.00	6.00	6.00	2	
211	114.20	87.72	76.80	127.52	3.00	6.00	6.00	2	
212	114.20	87.72	76.80	127.53	3.00	6.00	6.00	2	
213	114.20	87.72	76.80	127.54	3.00	6.00	6.00	2	
214	114.20	87.72	76.80	127.55	3.00	6.00	6.00	2	
215	114.20	87.72	76.80	127.56	3.00	6.00	6.00	2	
216	114.20	87.72	76.80	127.57	3.00	6.00	6.00	2	
217	114.20	87.72	76.80	127.58	3.00	6.00	6.00	2	
218	114.20	87.72	76.80	127.59	3.00	6.00	6.00	2	
219	114.20	87.72	76.80	127.60	3.00	6.00	6.00	2	
220	114.20	87.72	76.80	127.61	3.00	6.00	6.00	2	
221	114.20	87.72	76.80	127.62	3.00	6.00	6.00	2	
222	114.20	87.72	76.80	127.63	3.00	6.00	6.00	2	
223	114.20	87.72	76.80	127.64	3.00	6.00	6.00	2	
224	114.20	87.72	76.80	127.65	3.00	6.00	6.00	2	
225	114.20	87.72	76.80	127.66	3.00	6.00	6.00	2	
226	114.20	87.72	76.80	127.67	3.00	6.00	6.00	2	
227	114.20	87.72	76.80	127.68	3.00	6.00	6.00	2	
228	114.20	87.72	76.80	127.69	3.00	6.00	6.00	2	
229	114.20	87.72	76.80	127.70	3.00	6.00	6.00	2	
230	114.20	87.72	76.80	127.71	3.00	6.00	6.00	2	
231	114.20	87.72	76.80	127.72	3.00	6.00	6.00	2	
232	114.20	87.72	76.80	127.73	3.00	6.00	6.00	2	
233	114.20	87.72	76.80	127.74	3.00	6.00	6.00	2	
234	114.20	87.72	76.80	127.75	3.00	6.00	6.00	2	
235	114.20	87.72	76.80	127.76	3.00	6.00	6.00	2	
236	114.20	87.72	76.80	127.77	3.00	6.00	6.00	2	
237	114.20	87.72	76.80	127.78	3.00	6.00	6.00	2	
238	114.20	87.72	76.80	127.79	3.00	6.00	6.00	2	
239	114.20	87.72	76.80	127.80	3.00	6.00	6.00	2	
240	114.20	87.72	76.80	127.81	3.00	6.00	6.00	2	
241	114.20	87.72	76.80	127.82	3.00	6.00	6.00	2	
242	114.20	87.72	76.80	127.83	3.00	6.00	6.00	2	
243	114.20	87.72	76.80	127.84	3.00	6.00	6.00	2	
244	114.20	87.72	76.80	127.85	3.00	6.00	6.00	2	
245	114.20	87.72	76.80	127.86	3.00	6.00	6.00	2	
246	114.20	87.72	76.80	127.87	3.00	6.00	6.00	2	
247	114.20	87.72	76.80	127.88	3.00	6.00	6.00	2	
248	114.20	87.72	76.80	127.89	3.00	6.00	6.00	2	
249	114.20	87.72	76.80	127.90	3.00	6.00	6.00	2	
250	114.20	87.72	76.80	127.91	3.00	6.00	6.00	2	
251	114.20	87.72	76.80	127.92	3.00	6.00	6.00	2	
252	114.20	87.72	76.80	127.93	3.00	6.00	6.00	2	
253	114.20	87.72	76.80	127.94	3.00	6.00	6.00	2	
254	114.20	87.72	76.80	127.95	3.00	6.00	6.00	2	
255	114.20	87.72	76.80	127.96	3.00	6.00	6.00	2	
256	114.20	87.72	76.80	127.97	3.00	6.00	6.00	2	
257	114.20	87.72	76.80	127.98	3.00	6.00	6.00	2	
258	114.20	87.72	76.80	127.99	3.00	6.00	6.00	2	
259	114.20	87.72	76.80	128.00	3.00	6.00	6.00	2	
260	114.20	87.72	76.80	128.01	3.00	6.00	6.00	2	
261	114.20	87.72	76.80	128.02	3.00	6.00	6.00	2	
262	114.20	87.72	76.80	128.03	3.00	6.00	6.00	2	
263	114.20	87.72	76.80	128.04	3.00	6.00	6.00	2	
264	114.20	87.72	76.80	128.05	3.00	6.00	6.00	2	
265	114.20	87.72	76.80	128.06	3.00	6.00	6.00	2	
266	114.20	87.72	76.80	128.07	3.00	6.00	6.00	2	
267	114.20	87.72	76.80	128.08	3.00	6.00	6.00	2	
268	114.20	87.72	76.80	128.09	3.00	6.00	6.00	2	
269	114.20	87.72	76.80	128.10	3.00	6.00	6.00	2	
270	114.20	87.72	76.80	128.11	3.00	6.00	6.00	2	
271	114.20	87.72	76.80	128.12	3.00	6.00	6.00	2	
272	114.20	87.72	76.80	128.13	3.00	6.00	6.00	2	
273	114.20	87.72	76.80	128.14	3.00	6.00	6.00	2	
274	114.20	87.72	76.80	128.15	3.00	6.00	6.00	2	
275	114.20	87.72	76.80	128.16	3.00	6.00	6.00	2	
276	114.20	87.72	76.80	128.17	3.00	6.00	6.00	2	
277	114.20	87.72	76.80	128.18	3.00	6.00	6.00	2	
278	114.20	87.72	76.80	128.19	3.00	6.00	6.00	2	
279	114.20	87.72	76.80	128.20	3.00	6.00	6.00	2	
280	114.20	87.72	76.80	128.21	3.00	6.00	6.00	2	
281	114.20	87.72	76.80	128.22	3.00	6.00	6.00	2	
282	114.20	87.72	76.80	128.23	3.00	6.00	6.00	2	
283	114.20	87.72	76.80	128.24	3.00	6.00	6.00	2	
284	114.20	87.72	76.80	128.25	3.00	6.00	6.00	2	

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
BRISTE	179	432,76	372,01	58,34	112,60	3,00	6,00	6,00	2
	180	446,95	261,95	58,51	117,22	3,00	6,00	6,00	2
	181	446,95	261,95	58,51	117,23	3,00	6,00	6,00	2
	182	446,91	261,95	58,51	117,23	3,00	6,00	6,00	2
	183	446,91	261,95	58,51	117,22	3,00	6,00	6,00	2
	184	458,95	259,70	56,58	113,17	3,00	6,00	6,00	2
	209	460,20	260,96	56,69	113,39	3,00	6,00	6,00	2
	210	462,60	262,54	58,64	117,29	6,00	6,00	6,00	2
	211	447,71	262,56	58,65	117,29	6,00	6,00	6,00	2
	212	447,71	262,55	58,65	117,29	6,00	6,00	6,00	2
	213	447,33	262,55	58,65	117,39	6,00	6,00	6,00	2
	214	462,58	264,84	55,69	110,18	6,00	6,00	6,00	2
	TOTAL	5442,72							

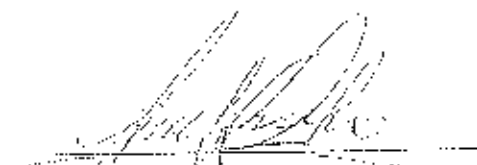
CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
BRISTE	185	491,60	332,76	57,52	115,04	3,00	6,00	6,00	2
	186	517,65	301,13	58,27	116,35	3,00	6,00	6,00	2
	187	554,95	318,48	61,89	123,79	3,00	6,00	6,00	2
	188	521,05	312,49	59,97	119,55	3,00	6,00	6,00	2
	189	506,20	302,18	59,70	115,39	3,00	6,00	6,00	2
	190	532,81	331,94	61,72	122,44	3,00	6,00	6,00	2
	191	483,65	288,64	59,75	119,51	3,00	6,00	6,00	2
	192	446,04	253,95	56,78	113,47	3,00	6,00	6,00	2
	193	537,32	328,01	61,05	122,09	3,00	6,00	6,00	2
	194	527,69	328,01	61,09	122,01	3,00	6,00	6,00	2
	195	650,09	334,30	58,86	121,73	3,00	6,00	6,00	2
	196	539,07	324,44	60,19	120,37	3,00	6,00	6,00	2
	197	599,46	308,90	57,26	114,52	6,00	6,00	6,00	2
	198	595,30	376,74	63,28	126,56	6,00	6,00	6,00	2
	199	536,76	328,01	61,11	122,22	6,00	6,00	6,00	2
	200	533,63	328,01	61,23	122,48	6,00	6,00	6,00	2
	201	503,31	297,70	59,15	118,30	6,00	6,00	6,00	2
	202	479,82	285,82	59,57	119,14	6,00	6,00	6,00	2
	203	534,59	328,70	61,49	122,87	6,00	6,00	6,00	2
	204	502,35	298,96	59,51	119,02	6,00	6,00	6,00	2
	205	521,34	312,72	59,98	119,57	6,00	6,00	6,00	2
	206	555,26	313,03	61,89	122,77	6,00	6,00	6,00	2
	207	497,67	284,83	57,29	114,47	6,00	6,00	6,00	2
	208	503,38	292,84	58,17	116,35	6,00	6,00	6,00	2
	TOTAL	12527,55							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
MEDITERRANEO	222	467,84	241,27	51,57	109,14	3,00	6,00	6,00	2
	223	578,20	333,26	57,65	122,94	3,00	6,00	6,00	2
	224	648,16	425,74	61,87	126,60	3,00	6,00	6,00	2
	TOTAL	1734,10							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
ATLÁNTICO	225	626,35	427,38	63,28	126,56	3,00	6,00	6,00	2
	226	704,68	455,33	64,62	129,25	3,00	6,00	6,00	2
	227	634,72	381,19	60,05	120,10	3,00	6,00	6,00	2
	228	633,40	388,52	61,34	122,08	6,00	6,00	6,00	2
	229	636,89	398,53	62,47	124,75	6,00	6,00	6,00	2
	230	623,31	355,27	57,60	113,99	6,00	6,00	6,00	2
	TOTAL	3912,40							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MACIZO ARIACA	LOTE #	AREA (m ²)	AREA META	% COS	% CUS	ALT. FRENTA VIA	ALT. RETRO POST.	ALT. MAX. EL.	# PISOS
	236	175.56	407.81	43.21	37.47	5.70	6.00	16.20	2
	239	135.00	400.35	33.70	124.37	6.00	5.30	15.00	2
	240	671.37	112.71	7.69	124.78	6.00	5.00	15.00	2
	241	675.83	280.35	41.20	107.40	6.00	6.00	16.00	2
	242	135.00	285.29	47.32	125.87	6.00	1.00	6.00	2
	243	667.26	256.37	38.67	12.61	5.70	6.00	6.00	2
	244	675.83	206.75	30.56	96.56	6.00	5.00	15.00	2
	245	436.65	285.56	65.29	17.41	6.00	6.00	6.00	2
	246	436.65	285.56	65.29	107.44	6.00	6.00	6.00	2
TOTAL		4647.26							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MACIZO COSTA RICA	LOTE #	AREA (m ²)	AREA META	% COS	% CUS	ALT. FRENTA VIA	ALT. RETRO POST.	ALT. MAX. EL.	# PISOS
	215	307.10	310.50	98.91	244.72	5.00	15.00	15.00	2
	216	107.76	127.37	84.63	120.31	5.00	12.00	16.00	2
	217	127.07	114.67	110.88	474.50	5.00	15.00	16.00	2
	218	1377.04	840.24	61.02	102.57	6.00	15.00	16.00	2
	219	1108.35	657.54	59.43	104.60	5.00	15.00	16.00	2
	220	851.00	656.56	77.80	107.12	5.00	12.00	15.00	2
	221	1175.00	850.24	72.73	145.54	5.00	12.00	15.00	2
	222	675.83	105.00	64.37	182.51	5.00	6.00	6.00	2
	223	1050.10	781.17	74.26	207.58	5.00	6.00	6.00	2
	224	2407.67	807.00	33.53	275.50	5.00	6.00	6.00	2
	225	675.83	91.00	66.34	124.31	5.00	6.00	6.00	2
	226	755.75	86.00	87.85	169.60	5.00	6.00	6.00	2
	227	877.21	245.00	27.97	184.91	5.00	6.00	6.00	2
	228	755.75	207.57	27.48	236.63	5.00	6.00	6.00	2
TOTAL		14512.33							


 Ing. Jorge Ocampo C.
 Gerente Técnico

Suplico a la Honorable Asamblea Municipal de San José, en
 el nombre de la Honorable Municipalidad de San José, en
 el nombre de la Honorable Municipalidad de San José, en

127 OCT 2014



Dr. Felipe V. Ferrer Dávalos
 NOTARIO PÚBLICO
 CANTÓN DEL VALLE

PLAYA

7.000

19.74

4.00

658.30 m²

COS 59.44%

CUS 178.33%

LOTE 233

LOTE 235

39.12

1.50

44.40

5.00

25.70

13.254

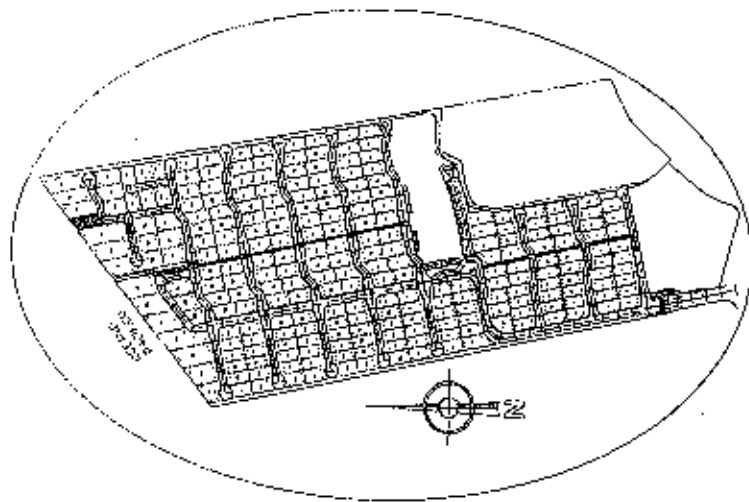
VIA PACÍFICO

LOTE 234

UP SNA

2P BNA

MANZANA 1A COSTA



UBICACIÓN GENERAL

FRENTE: 25.70 m, y VÍA PACÍFICO
 POSTERIOR: 19.74 m, y PLAYA
 LAT. IZQUIERDO: 39.12 m, y LOTE 235
 LAT. DERECHO: 44.40 m, y LOTE 233

ANEXO A

marinaBLUE

DE DESARROLLO URBANO

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA 658.30 m²

COS 59.44 %

CUS 178.33 %

RETORNOS:

FRONTAL: 5.00 m

LATERAL IZQ: 1.50 m

LATERAL DER: 1.50 m

POSTERIOR: 4.00 m

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Ing. Jorge HERNÁNDEZ Ocampo
 Reg. Prof. 809

FECHA: OCTUBRE/13

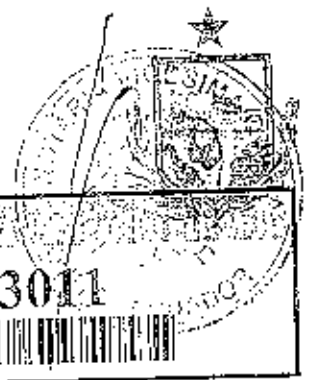
ESCALA: 1:1000

INMOBILIARIAS

Las medidas expresadas en este plano son referenciales y pueden sufrir variaciones o cambios en los estudios técnicos finales y durante los procesos de construcción. Los cambios o variaciones son discrecionales por parte del promotor.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Maná-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 53011:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de septiembre de 2013*
Parroquia: Maná
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 234 MANZANA LA COSTA DE LA URBANIZACION MARINA BLUE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 25,70m y vía pacífico ATRÁS: 19,74m y playa COSTADO DERECHO: 44,40m y lote numero 233 COSTADO IZQUIERDO: 39,12m y lote numero 235 ÁREA TOTAL: 658,30m²
SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Línea	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.784 10/09/2013	56.011
Compra Venta	Compraventa	3.147 16/10/2013	63.806
Planes	Planes	1 02/01/2014	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa y Unificación

Inscrito el: *miércoles, 10 de septiembre de 2013*

Tomo: 1 Folio Inicial: 56.011 - Folio Final: 56.061

Número de Inscripción: 2.784 Número de Repertorio: 6.565

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Maná

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: *jueves, 22 de agosto de 2013*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A Y U N I F I C A C I O N

* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fidecia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guinea Calero. En esta escritura el Municipio de Maná vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno

d e 5 2 4 3 8 m 2

Certificación impresa por: Maná

Ficha Registral: 53011

Página: 1 de 3



UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 Q U E D A N D O U N A R E A T O T A L D E 2 0 2 0 3 4 . 0 6 m 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065830	Fideicomiso Marina Blue		Manta
Vendedor	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 16 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 63.806 - Folio Final: 63.818

Número de Inscripción: 3.147 Número de Repertorio: 7.380

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACION del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un area de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un area de 17.004,97m2 quedando un area s o b r a n t e d e 1 8 5 . 0 2 9 , 0 9 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000065830	Fideicomiso Marina Blue		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2784	10-sep-2013	56011	56061

3 / 2 Planos

Inscrito el: jueves, 02 de enero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 51

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 12

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P L A N O S D E L A U R B A N I Z A C I O N M A R I N A B L U E

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000062440	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Montalvo-EP

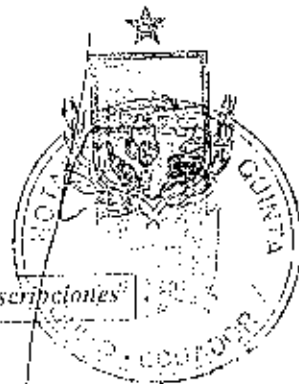
Cerapra Venta

2784

10-sep-2013

56011

56061



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 7:49:51 del jueves, 03 de septiembre de 2015

A petición de: *Ramón J. G. V. V.*

Elaborado por: *Maira Dolores Salas Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

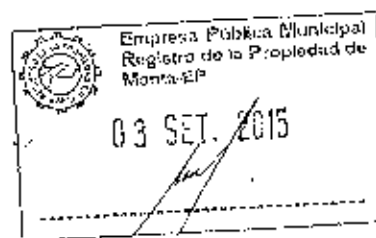
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (R)
Firma del Registrador

Certificación impresa por: *Adys*

Ficha Registral: 56011

Página: 1 de 1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 050632

AUTORIZACION

N. 406-1990

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **HENRY RICHARDSON MORENO**, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el **Lote No. 234, Manzana La Costa**, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 25,70m. y Vía Pacifico

Atrás: 19,74m. y Playa

Costado Derecho: 44,40m. y Lote No. 233

Costado Izquierdo: 39,12m. y Lote No. 235

Área Total: 658,30m².

Manta, Septiembre 07 del 2015



Arq. Jonathan Orozco
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

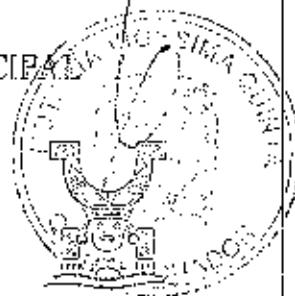
La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANA

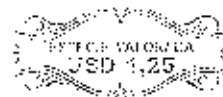


DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 050008

CERTIFICACION



N. 592-1955

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que el Lote ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 234, Manzana La Costa, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frete: 25,70m. y Vía Pacífico

Atrás: 19,74m. y Playa

Costado Derecho: 44,40m. y Lote No. 233

Costado Izquierdo: 39,12m. y Lote No. 235

Área Total: 658,30m².

Manta, Septiembre 03 del 2015

Arq. Galo Álvarez González

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL



La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la verificación respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión extinguiendo de responsabilidad al certificador del alcance a uso que se le da al presente documento.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 126636



Nº 126636

Fecha: 4 de septiembre de 2015

No. Electrónica: 34745

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-37-11-000

Ubicado en: URB. MARINA BLUE MZ LA COSTA LT-234

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 658,30 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0992749768001	MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	164575,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>164575,00</u>

Son: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

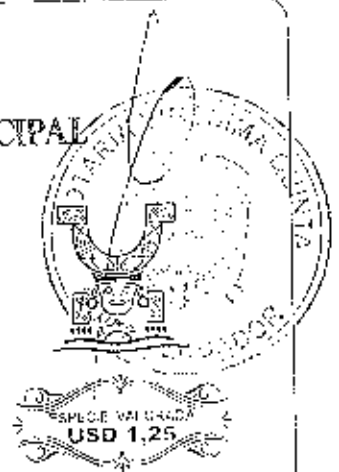
Ab. David Cedeño Rupertti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 100819



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

EDICIONISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, de Septiembre de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1343711000 URB.MARINA BLUE MZ LA COSTA LT-234
Manta, ocho de septiembre del dos mil quince.



[Firma manuscrita]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074385



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Producción URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en... SOLAR... perteneciente a FIDEICOMISO MARINA BLUE ubicada en URB. MARINA BLUE MZ LA COSTA LT-234 AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo valor es de \$164575.00 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 CTVS asciende a la cantidad de... CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES EL AVALUO ANTERIOR... ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL...

Manta, 08 de SEPTIEMBRE del 2015

LE

Director Financiero Municipal



PLAYA

5,700

19.62

4.00

44.50
755.73 m²

39.12
 COS 64.55%
 CUS 193.65%

LOTE 234

LOTE 236

LOTE 235

IP SNA

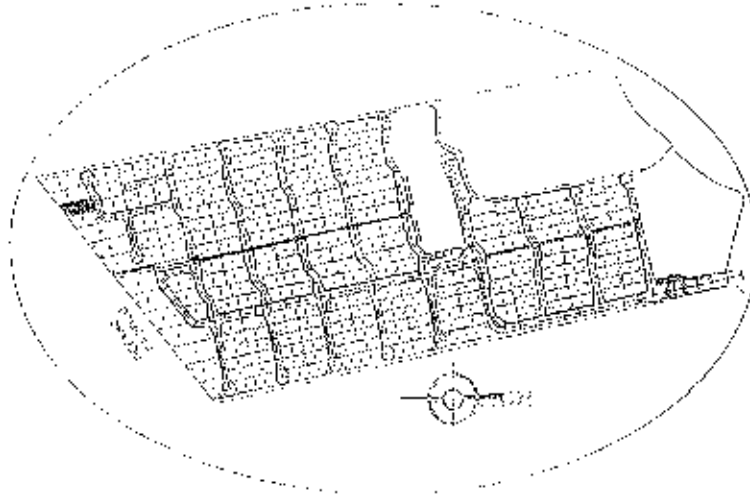
CP BNA

MANZANA LA COSTA

18.45

6,17.854

VIA PACÍFICO



UBICACIÓN GENERAL

FRENTE: 18.45 m, y VÍA PACÍFICO
 POSTERIOR: 19.62 m, y PLAYA
 LAT. IZQUIERDO: 44.50 m, y LOTE 236
 LAT. DERECHO: 39.12 m, y LOTE 234

Las medidas expresadas en este plano son referendadas y pueden sufrir variaciones o cambios en los estudios de otros planos y durante los procesos de construcción. En caso de variaciones son responsables del autor del plano.

ANEXO A

marinero UE

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA 755.73 m²

COS 64.55 %

CUS 193.65 %

RETROS:

FRONTAL: 6.00 m

ATERAL: 70: 1.50 m

ATERAL DER: 1.50 m

POSTERIOR: 4.00 m

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

[Signature]

Ing. Hugo Domén Ocampo
 C. Reg. Prof. 239

FECHA: 20/08/2013

ESCALA: 1:300

MANZANA LA COSTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



53010



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 53010:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de septiembre de 2015*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 235 MANZANA LA COSTA DE LA URBANIZACION MARINA BLUE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 18,45m Y VIA PACIFICO, ATRÁS: 19,62m y PLAYA COSTADO DERECHO: 39,12m Y LOTE NUMERO 234 COSTADO IZQUIERDO: 44,50m y lote 236 AREA TOTAL: 755,73m2
SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.784 10/09/2013	56.011
Compra Venta	Compraventa	3.147 16/10/2013	63.806
Planos	Planos	1 02/01/2014	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa y Unificación

Inscrito el: *martes, 10 de septiembre de 2013*

Tomo: 1 Folio Inicial: 56.011 - Folio Final: 56.061

Número de Inscripción: 2.784 Número de Repertorio: 6.565

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 22 de agosto de 2013*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A Y U N I F I C A C I O N

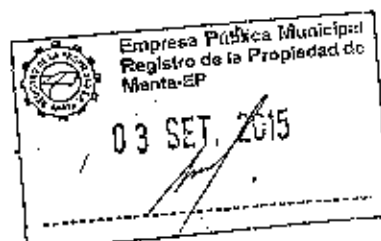
* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno

d e 5 9 4 3 8 m 2

Certificación Ingresada por: Mays

Ficha Registral: 53010

Página: 1 de 3



UNIFICACION: Marina Blue es propietario de ocho áreas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Puerto Larga de la ciudad de Manta las cuales se detallan de la siguiente manera: LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 áreas de terrenos que se unifican al área de excedente de 594,38. Q U E D A N D O U N A R E A T O T A L D E 2 0 2 3 3 4 . 0 6 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065830	Fideicomiso Marina Blue		Manta
Vendedor	80-0000000050594	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 16 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 63.806 - Folio Final: 63.818

Número de Inscripción: 3.147 Número de Repertorio: 7.380

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACION del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área s o b r a n t e d e 1 8 5 . 0 2 9 , 0 9 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000065830	Fideicomiso Marina Blue		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta:	2784	10-sep-2013	56011	56061

3 / 1 Planos

Inscrito el: jueves, 02 de enero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 51

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 12

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

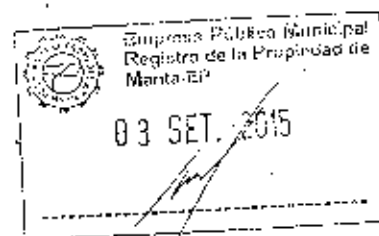
P L A N O S D E L A U R B A N I Z A C I O N M A R I N A B L U E

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000062440	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 7:49:02 del jueves, 03 de septiembre de 2015

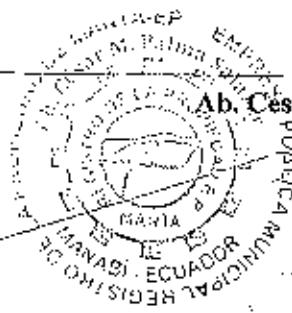
A petición de: *Ricardo J. Guerra Armas*

Elaborado por: *Maira Dolores Salto Mendoza*
131013711-0

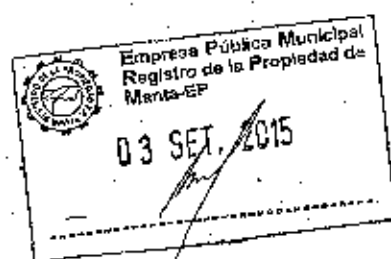


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diciera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



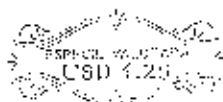
Ab. Cesar Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA.



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

N. 402-1986

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **HENRY RICILARDSON MORENO**, para que celebre escritura de Compra venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 235, Manzana La Costa, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 18,45m. y Vía Pacífico
Atrás: 19,62m. y Playa
Costado Derecho: 39,12m. y Lote No. 234
Costado Izquierdo: 44,50m. y Lote No. 236
Área Total: 755,73m².

Manta, Septiembre 07 del 2015



Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber verificado la inscripción respectiva al caso, por lo cual salvamos error u omisión exonerando de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le da al presente documento.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 050581

CERTIFICACION



N. 591-1954

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que el Lote ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 235, Manzana La Costa, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 18,45m. y Vía Pacifico
Atrás: 19,62m. y Playa
Costado Derecho: 39,12m. y Lote No. 234
Costado Izquierdo: 44,50m. y Lote No. 236
Área Total: 755,73m².

Manta, Septiembre 03 del 2015

Arq. Galo Álvarez González
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL



La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del Interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificador del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA.



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 726634

No. Electrónico: 34746

Fecha: 4 de septiembre de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-37-12-000

Ubicado en: URB. MARINA BLUE MZ LA COSTA LT-235

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 755,73 / M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
6992749768661	MARINA BLUE FIDELCOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	188932,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	188932,50

Son: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperit
Director de Avalúos, Catastros y Registros

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103818



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

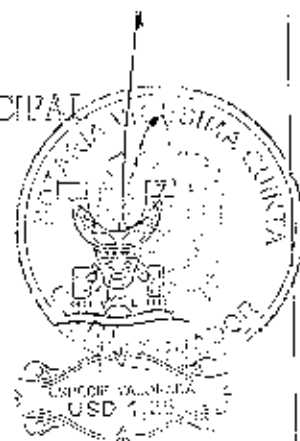
Manta, ____ 8 ____ de ____ Septiembre ____ de 20 ____ 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1343712000 URB.MARINA BLUE MZ LA COSTA LT-235
Manta, ocho de septiembre del dos mil quince.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Escr. J. J. Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a FIDEICOMISO MARTINA BLUE
ubicada en Q13, MARINA BLUE, FZ LA COSTA LT-235
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$188932,50 CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 50/100
de CTVS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES EL AVALUO ANTERIOR
ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL

I.F.

Manta, 08 de SEPTIEMBRE del 2015

Director Financiero Municipal





01/2015 58

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TÍTULO N°
6132-37-12-000	755,73	\$ 189.932,58	LIR MARINA BLUE MZ LA COSTA LT 235	2015	195411	383983
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESE, DE MEJORAS			
S.C. T.R.U.C.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(+) RECARGOS(-)	VALOR A PAGAR
0892739766101			Coste Judicial			
61201512000 ZAMORA MERA MARIA JOSE			IMPUESTO PREDIAL	\$ 132,25	(\$ 2,95)	\$ 129,30
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Mejoras por Mera			
			MEJORAS 2011	\$ 19,22	(\$ 4,81)	\$ 14,41
			MEJORAS 2012	\$ 17,84	(\$ 4,31)	\$ 13,53
			MEJORAS 2013	\$ 34,19	(\$ 6,54)	\$ 27,65
			MEJORAS 2014	\$ 38,68	(\$ 8,62)	\$ 30,06
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,97	(\$ 6,74)	\$ 23,23
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 85,02		\$ 85,02
			TOTAL A PAGAR			\$ 214,59
			VALOR PAGADO			\$ 34,98
			SALDO			\$ 179,61

000383983
CANTON MANTA
CANCELADO
MANTO DE ASESORIA
ENCUEN

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000323982

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVANZO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO
1 24 37 11 000	556,30	5.154,578,00	URB MARIA ELENA MZ LA COSA N° 234	2015	155410	323982
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EN LAS MEJORAS						
NOMBRE ORAZÓN SOCIAL		C.C.T.R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/RECARGOS	VALOR A PAGAR
FIDUCIARIA S.C. VARIANTE		0592749720001	Costo Judicial			
5/12/2015 12:00 ZAMORA HERRERA MARIA JOSE			IMPUESTO FISCAL	\$ 115,20	(\$ 1,30)	\$ 112,90
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Impuesto por Mo3			
			MEJORAS 2011	\$ 14,98	(\$ 1,30)	\$ 12,73
			MEJORAS 2012	\$ 15,74	(\$ 1,34)	\$ 11,80
			MEJORAS 2013	\$ 32,20	(\$ 0,55)	\$ 24,75
			MEJORAS 2014	\$ 34,21	(\$ 0,50)	\$ 29,51
			MEJORAS FAS A 2015	\$ 26,57	(\$ 0,44)	\$ 20,25
			TASA DE SEC. MUN	\$ 74,28		\$ 74,05
			TOTAL A PAGAR			\$ 281,34
			VALOR PAGADO	23		\$ 24,00
			SALDO			\$ 257,34

RECIBIDO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO
MARIA JOSE ZAMORA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000412049

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL SE LE HACE EL 20% DE DESCUENTO YA QUE LA ULTIMA TRASFERENCIA DE DOMINIO FUE EN EL AÑO 2013 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-37-12-000	755.73	188932,50	185850	412349

9/8/2015 2:00

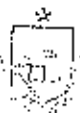
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
098274976001	FIDECOMISO MARINA BLUE	URB. MARINA BLUE MZ LA COSTA LT-235	Impuesto principal	1511,46
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	556,80
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	2078,26
1704901525	HENRY RICHARDSON MORENO	NO	VALOR PAGADO	2078,26
			SALDO	0,00

EMISION: 9/8/2015 2:00 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000412350

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL SE LE HACE EL 20% DE DESCUENTO YA QUE LA ULTIMA TRASFERENCIA DE DOMINIO FUE EN EL AÑO 2013 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-37-11-000	658,30	184575,00	185851	412350

9/8/2015 2:01

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
098274976001	FIDECOMISO MARINA BLUE	URB. MARINA BLUE MZ LA COSTA LT-234	Impuesto principal	1316,80
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	493,73
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1810,53
1704901525	HENRY RICHARDSON MORENO	NO	VALOR PAGADO	1810,53
			SALDO	0,00

EMISION: 9/8/2015 2:01 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000073974

COMPROBANTE DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANUA

Emergencias telefónicas: RUC: 1389227697

Dirección: Avenida 11 y 12 entre calles 11 y 12 Teléfono: 22277777 - 22277777

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	
	VALIDO: 08 de diciembre de 2015	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 385999

CALIA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO: 03/09/2015 09:59:46

AMBA RESSELTO

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO: 000073974

DESCRIPCION: 000073974

VALOR: 3.00

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO: 000073974

DESCRIPCION: 000073974

VALOR: 3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000073978

COMPROBANTE DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANUA

Emergencias telefónicas: RUC: 1389227697

Dirección: Avenida 11 y 12 entre calles 11 y 12 Teléfono: 22277777 - 22277777

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	
	VALIDO: 08 de diciembre de 2015	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 385999

CALIA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO: 03/09/2015 09:59:46

AMBA RESSELTO

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO: 000073978

DESCRIPCION: 000073978

VALOR: 3.00

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO: 000073978

DESCRIPCION: 000073978

VALOR: 3.00

Se otorgo ante mí doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; de la **COMPRAVENTA** que otorga el FIDELICOMISO MARINA BLUE a favor de HENRY RICHARDSON MORENO e **HIPOTECA ABIERTA** que otorga HENRY RICHARDSON MORENO a favor de BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO debidamente sellada firmada y rubricada en Quito a veinte y tres de octubre del dos mil quince.

[Handwritten signature]

